AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ
CIUDAD HEROICA

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Oficio Número: 1644

H. Veracruz, Ver., 31 de agosto de 2026

ASUNTO: Alcance Convocatoria Ordinaria

PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO ÚNICO,
REGIDORES DEL PRIMERO AL DÉCIMO TERCERO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que en alcance al oficio número 1633 de esta Secretaría del H. Ayuntamiento, por cuestiones de Agenda, se modifica el horario de la Sesión de Cabildo, por lo que se realizará a las 12:30 horas, en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal.

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C.c.p.- Expediente del Acta Número 49.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Oficio: 1633
H. Veracruz, Veracruz, a 27 de agosto de 2026
ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria de Cabildo

DRA. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ ESPEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que siguiendo sus instrucciones, se ha convocado al Cuerpo Edilicio a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día lunes 31 de agosto de 2026, en punto de las 10:30 horas, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz;** para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive por la que se podrá acceder a los anexos de la presente sesión:

https://drive.google.com/drive/folders/1l9W5aUCr4L81LKhRLAGODOoOhAzPckot?usp=drive_link

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

005987
VERACRUZ PRESIDENCIA
27 AGO 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA

c.c.p.
- Expediente del Acta Número 49.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROICA

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Oficio: 1633
H. Veracruz, Veracruz, a 27 de agosto de 2026
ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria de Cabildo

C. ALFONSO CRUZ CORONA
SÍNDICO ÚNICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día lunes 31 de agosto de 2026, en punto de las 10:30 horas, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz;** para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive por la que se podrá acceder a los anexos de la presente sesión:

https://drive.google.com/drive/folders/1l9W5aUCr4L81LKhRLAGODOoOhAzPckqt?usp=drive_link

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

VERACRUZ CIUDAD HEROICA | SINDICATURA ÚNICA
2026 2029
00967
27 AGO 2026
09:57
RECIBIDO

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

c.c.p.
- Expediente del Acta Número 49.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROICA

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Oficio: 1633
H. Veracruz, Veracruz, a 27 de agosto de 2026
ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria de Cabildo

C. DIANA ITZEL PÉREZ MARTÍNEZ
REGIDORA PRIMERA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día lunes 31 de agosto de 2026, en punto de las 10:30 horas, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz;** para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive por la que se podrá acceder a los anexos de la presente sesión:

https://drive.google.com/drive/folders/1l9W5aUCr4L81LKhRLAGODOoOhAzPckqt?usp=drive_link

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

VERACRUZ 2026 2029 | REGIDURÍA 1
DIANA ITZEL PÉREZ MARTÍNEZ
27 AGO 2026
RECIBIDO
FIRMA ZB HORA 9:57 H

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ 2026 - 2029

c.c.p.
Expediente del Acta Número 49.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Oficio: 1633
H. Veracruz, Veracruz, a 27 de agosto de 2026
ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria de Cabildo

C. ALDAHIR GONZÁLEZ PAREDES
REGIDOR SEGUNDO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día lunes 31 de agosto de 2026, en punto de las 10:30 horas, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz;** para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive por la que se podrá acceder a los anexos de la presente sesión:

https://drive.google.com/drive/folders/1I9W5aUCr4L81LKhRLAGODOoQhAzPckqt?usp=drive_link

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

VERACRUZ CIUDAD HEROICA | REGIDURÍA 2
ALDAHIR GONZALEZ PAREDES
2025 2029
27 AGO 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA

c.c.p.
Expediente del Acta Número 49.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Oficio: 1633
H. Veracruz, Veracruz, a 27 de agosto de 2026
ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria de Cabildo

C. ADRIANA MUÑOZ CABRERA
REGIDORA TERCERA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día lunes 31 de agosto de 2026, en punto de las 10:30 horas, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz;** para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive por la que se podrá acceder a los anexos de la presente sesión:

https://drive.google.com/drive/folders/1I9W5aUCr4L81LKhRLAGODOoOhAzPckq t?usp=drive_link

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

VERACRUZ 2026 2029 CIUDAD HEROIC4 | REGIDURÍA 3 ADRIANA MUNOZ CABRERA
27 AGO 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 10:42

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ 2026 - 2029

c.c.p.
Expediente del Acta Número 49.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Oficio: 1633
H. Veracruz, Veracruz, a 27 de agosto de 2026
ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria de Cabildo

C. QUIRINO DE JESÚS RAMÍREZ SANTANA
REGIDOR CUARTO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día lunes 31 de agosto de 2026, en punto de las 10:30 horas, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz;** para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive por la que se podrá acceder a los anexos de la presente sesión:

https://drive.google.com/drive/folders/1l9W5aUCr4L81LKhRLACODOoOhAzPckot?usp=drive_link

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

VERACRUZ CIUDAD HEROICA 2025 2029 | **REGIDURÍA 4**
QUIRINO DE JESÚS RAMÍREZ SANTANA
27 AGO 2026
RECIBIDO
FIRMA _____ HORA 9:54

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

c.c.p.
Expediente del Acta Número 49.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Oficio: 1633
H. Veracruz, Veracruz, a 27 de agosto de 2026
ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria de Cabildo

C. NORMA LEONOR VICTORIA MENDOZA GONZÁLEZ
REGIDORA QUINTA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día lunes 31 de agosto de 2026, en punto de las 10:30 horas, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz;** para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive por la que se podrá acceder a los anexos de la presente sesión:

https://drive.google.com/drive/folders/1I9W5aUCr4L81LKhRLAGODOoOhAzPckq t?usp=drive_link

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

VERACRUZ 2026 2029 | REGIDURÍA 5 NORMA LEONOR VICTORIA MENDOZA GONZÁLEZ
27 AGO 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 10:06

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ 2026 - 2029

c.c.p.
Expediente del Acta Número 49.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Oficio: 1633
H. Veracruz, Veracruz, a 27 de agosto de 2026
ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria de Cabildo

C. ESAÚ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR SEXTO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día lunes 31 de agosto de 2026, en punto de las 10:30 horas, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz;** para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive por la que se podrá acceder a los anexos de la presente sesión:

https://drive.google.com/drive/folders/1l9W5aUCr4L81LKhRLACODOoQhAzPckot?usp=drive_link

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ 2026 - 2029

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

VERACRUZ CIUDAD HEROICA | REGIDURÍA 6 ESAÚ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ 2026 - 2029
27 AGO 2026
RECIBIDO
FIRMA _____ HORA 09:56

c.c.p.
Expediente del Acta Número 49.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Oficio: 1633
H. Veracruz, Veracruz, a 27 de agosto de 2026
ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria de Cabildo

C. MIGUEL DAVID HERMIDA COPADO
REGIDOR SÉPTIMO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día lunes 31 de agosto de 2026, en punto de las 10:30 horas, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz;** para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive por la que se podrá acceder a los anexos de la presente sesión:

https://drive.google.com/drive/folders/1l9W5aUCr4L81LKhRLAGODOoOhAzPckqt?usp=drive_link

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

VERACRUZ CIUDAD HEROICA | **REGIDURÍA 7**
MIGUEL DAVID HERMIDA COPADO
2026 2029
27 AGO 2026
RECIBIDO
FIRMA [illegible] HORA 9:59

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

c.c.p.
Expediente del Acta Número 49.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Oficio: 1633
H. Veracruz, Veracruz, a 27 de agosto de 2026
ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria de Cabildo

C. ROCÍO CAMPA DE LA MIYAR
REGIDORA OCTAVA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día lunes 31 de agosto de 2026, en punto de las 10:30 horas, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz;** para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive por la que se podrá acceder a los anexos de la presente sesión:

https://drive.google.com/drive/folders/1l9W5aUCr4L81LKhRLACODOoOhAzPckqt?usp=drive_link

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

VERACRUZ CIUDAD HEROICA | REGIDURÍA 8
ROCÍO CAMPA DE LA MIYAR
27 AGO 2026
RECIBIDO
FIRMA ____ HORA 10:00

c.c.p.
Expediente del Acta Número 49.

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Oficio: 1633
H. Veracruz, Veracruz, a 27 de agosto de 2026
ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria de Cabildo

C. JESÚS DANILO ALVÍZAR GUERRERO
REGIDOR NOVENO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día lunes 31 de agosto de 2026, en punto de las 10:30 horas, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz;** para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive por la que se podrá acceder a los anexos de la presente sesión:

https://drive.google.com/drive/folders/1I9W5aUCr4L81LKhRLAGODOoOhAzPckq?usp=drive_link

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

VERACRUZ CIUDAD HEROICA | REGIDURÍA 9
JESÚS DANILO ALVÍZAR GUERRERO
27 AGO 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 9:59

c.c.p.
Expediente del Acta Número 49.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Oficio: 1633
H. Veracruz, Veracruz, a 27 de agosto de 2026
ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria de Cabildo

C. PATRICIA HUESCA ABARCA
REGIDORA DÉCIMA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día lunes 31 de agosto de 2026, en punto de las 10:30 horas, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz;** para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive por la que se podrá acceder a los anexos de la presente sesión:

https://drive.google.com/drive/folders/1I9W5aUCr4L81LKhRLACODOoOhAzPckct?usp=drive_link

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

VERACRUZ | REGIDURÍA 10
PATRICIA HUESCA ABARCA
27 AGO 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 9:05

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

c.c.p.
Expediente del Acta Número 49.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Oficio: 1633
H. Veracruz, Veracruz, a 27 de agosto de 2026
ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria de Cabildo

C. MARISELA PONCE NATIVIDAD
REGIDORA DÉCIMO PRIMERA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día lunes 31 de agosto de 2026, en punto de las 10:30 horas, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz;** para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive por la que se podrá acceder a los anexos de la presente sesión:

https://drive.google.com/drive/folders/1l9W5aUCr4L81LKhRLAGODOoOhAzPckqt?usp=drive_link

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

2026 2029 VERACRUZ CIUDAD HEROICA | REGIDURÍA 11 MARISELA PONCE NATIVIDAD
27 AGO 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 10:07 hrs

c.c.p.
Expediente del Acta Número 49.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Oficio: 1633
H. Veracruz, Veracruz, a 27 de agosto de 2026
ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria de Cabildo

C. GUSTAVO GUDIÑO CORRO
REGIDOR DÉCIMO SEGUNDO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día lunes 31 de agosto de 2026, en punto de las 10:30 horas, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz;** para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive por la que se podrá acceder a los anexos de la presente sesión:

https://drive.google.com/drive/folders/1l9W5aUCr4L81LKhRLAGODOoQhAzPcka t?usp=drive_link

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

c.c.p.
Expediente del Acta Número 49.

2026 2029 VERACRUZ CIUDAD HEROICA | **REGIDURÍA 12** GUSTAVO GUDIÑO CORRO
27 AGO 2026
RECIBIDO
FIRMA _____ HORA 9:57

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Oficio: 1633
H. Veracruz, Veracruz, a 27 de agosto de 2026
ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria de Cabildo

C. ILEANA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ
REGIDORA DÉCIMO TERCERA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día lunes 31 de agosto de 2026, en punto de las 10:30 horas, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz;** para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive por la que se podrá acceder a los anexos de la presente sesión:

https://drive.google.com/drive/folders/1I9W5aUCr4L81LKhRLACODOoOhAzPckq t?usp=drive_link

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ 2026 - 2029

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

000027

VERACRUZ 2026 2029 | REGIDURÍA 13 ILEANA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ
27 AGO 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 10:00

c.c.p.
Expediente del Acta Número 49.

Orden del Día

Sesión Ordinaria que celebra el H. Ayuntamiento de Veracruz, el día 31 de Agosto del año 2026, en punto de las 10:30 horas, en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, conforme a lo dispuesto por los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I, 70 fracción I de la Ley Orgánica Del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 6, 7, 8, 10, 19, 20 y 22 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; correspondiente al Acta número 49.

1. Lista de asistencia;
2. Declaración de quórum legal;
3. Aprobación del orden del día;
4. Discusión y aprobación, en su caso, de las Reglas de Operación de la Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026 y, su posterior publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su entrada en vigor;
5. Discusión y aprobación, en su caso, para autorizar a la Presidenta Municipal en funciones Mtra. Rosa Hernández Espejo, tenga a bien solicitar la entrega-recepción del área de barandilla por parte de la Secretaría Armada de México, mediante la policía naval a la policía municipal de Veracruz;
6. Presentación, análisis, discusión y, en su caso, para autorizar a los ciudadanos Dra. Rosa Hernández Espejo, en su carácter de Presidenta Municipal, y Mtro. Alfonso Cruz Corona, en su carácter de Síndico Único, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, suscriban el convenio de colaboración con el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado en este acto por la Mtra. Alma Rosa Flores Ceballos, Presidenta del Órgano de Administración Judicial en Materia de Coordinación Institucional para Apoyo a la Ciudadanía;
7. Asuntos generales;
8. Lectura y, en su caso, aprobación de la presente Acta de Cabildo número 49, correspondiente a una Sesión Ordinaria;
9. Clausura.

Lic. Eloy Carlos Flores
Secretario del H. Ayuntamiento.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
Oficio: 1644
H. Veracruz, Ver., a 31 de agosto de 2026
Hoja para sellos de acuse

No.	ÁREA	SELLO DE RECEPCIÓN
1	Presidencia	VERACRUZ 2026 2029 PRESIDENCIA 31 AGO 2026 RECIBIDO FIRMA HORA 09:05
2	Sindicatura Única	VERACRUZ 2026 2029 SINDICATURA ÚNICA 31 AGO 2026 09:04 RECIBIDO
3	Regiduría Primera	VERACRUZ 2026 2029 REGIDURÍA 1 DIANA ITZEL PÉREZ MARTÍNEZ 30 AGO 2026 RECIBIDO FIRMA HORA 09:04
4	Regiduría Segunda	VERACRUZ 2026 2029 REGIDURÍA 2 ALDAHIR GONZALEZ PAREDES 31 AGO 2026 RECIBIDO FIRMA HORA 09:09:41
5	Regiduría Tercera	VERACRUZ 2026 2029 REGIDURÍA 3 ADRIANA MUNOZ CABRERA 31 AGO 2026 RECIBIDO FIRMA HORA 9:10

6	Regiduría Cuarta	VERACRUZ 2026 2029 CIUDAD HEROIC4 REGIDURÍA 4 QUERINO DE JESÚS RAMÍREZ SANTANA 31 AGO 2026 RECIBIDO FIRMA [signature] HORA 9:05
7	Regiduría Quinta	VERACRUZ 2026 2029 CIUDAD HEROIC4 REGIDURÍA 5 NORMA LEONOR VICTORIA MENDOZA GONZALEZ 31 AGO 2026 RECIBIDO FIRMA [signature] HORA 09:06
8	Regiduría Sexta	VERACRUZ CIUDAD HEROIC4 REGIDURÍA 6 ESAÚ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ 2026 - 2029 31 AGO 2026 RECIBIDO FIRMA [signature] HORA 09:06
9	Regiduría Séptima	VERACRUZ CIUDAD HEROIC4 REGIDURÍA 7 MIGUEL DAVID HERMIDA COPADO 2026 2029 31 AGO 2026 RECIBIDO FIRMA Ana HORA 09:10
10	Regiduría Octava	VERACRUZ 2026 2029 CIUDAD HEROIC4 REGIDURÍA 8 ROCÍO CAMPA DE LA MIYAR 31 AGO 2026 RECIBIDO 9:27 FIRMA [signature] HORA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
Oficio: 1644
H. Veracruz, Ver., a 31 de agosto de 2026
Hoja para sellos de acuse

11	Regiduría Novena	VERACRUZ 2025 2029 CIUDAD HEROICA \| REGIDURÍA 9 JESÚS DANILO ALVÍZAR GUERRERO — 31 AGO 2026 — RECIBIDO — FIRMA — HORA 9:05
12	Regiduría Décima	VERACRUZ 2025 2029 CIUDAD HEROICA \| REGIDURÍA 10 PATRICIA HUESCA ABARCA — 31 AGO 2026 — RECIBIDO — FIRMA — HORA 9:06
13	Regiduría Décima Primera	VERACRUZ 2025 2029 CIUDAD HEROICA \| REGIDURÍA 11 MARISELA PONCE NATIVIDAD — 31 AGO 2026 — RECIBIDO — FIRMA — HORA 9:07
14	Regiduría Décima Segunda	VERACRUZ 2025 2029 CIUDAD HEROICA \| REGIDURÍA 12 GUSTAVO GUDIÑO CORRO — 31 AGO 2026 — RECIBIDO — FIRMA — HORA 9:09
15	Regiduría Décima Tercera	VERACRUZ 2025 2029 CIUDAD HEROICA \| REGIDURÍA 13 ILEANA RAMIREZ DOMÍNGUEZ — 31 AGO 2026 — RECIBIDO — FIRMA — HORA 9:31

H. Veracruz, Ver., a 26 de agosto de 2026.
Oficio: R6/877/2026.
R6-RS-2026-467
Asunto: Solicitud de inclusión de punto de acuerdo de las Reglas de Operación de la Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026.

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo, y al mismo tiempo, en atención al oficio **DBM-SPIE-766-2026,** signado por el Ing. Manuel Antonio Rogel Solis, Director de Bienestar Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz y, en términos de lo establecido en los artículos 39, 40 fracción XXIV y 60 nonies y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 23 fracción XXIV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, 46 y 51 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; me permito solicitar de la manera más atenta, su amable intervención a fin de que se incluya en la próxima Sesión de Cabildo, las siguientes propuestas:

- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA BECA MUNICIPAL DE UNIVERSITARIAS Y UNIVERSITARIOS "JOVEN HÉROE VERACRUZANO IVÁN GÓMEZ GÓMEZ" 2026 Y, SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU ENTRADA EN VIGOR.

- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PRESENTE ACTA, EN LA QUE SE AUTORIZA EL PUNTO ANTES MENCIONADO.

En virtud de lo anterior, adjunto al presente la siguiente documentación:

- Copia del oficio número **DBM-SPIE-766-2026**, signado por el Ing. Manuel Antonio Rogel Solis, Director de Bienestar Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz.
- Copia del Proyecto de las Reglas de Operación de la Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026.
- Copia del oficio **DAL/1108/2026** signado por la Mtra. Miriam Elena Lazcano López, Directora de Asuntos Legales del H. Ayuntamiento de Veracruz.
- Copia del oficio **OCI/07/0992/2026**, signado por parte del Lic. Alí Antonio Alexandro Espino D´Hombre, Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Veracruz.
- Copia del oficio **TMV/0893/2026**, signado por parte del C.P. Manuel Alejandro Serrano Trinidad, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz.
- Copia del oficio **DA/1909/2026**, signado por la Mtra. Griselda Adahí Gil Marín, Directora de Administración del H. Ayuntamiento de Veracruz.
- Opinión técnica **(Of. R6/877/2026)** signada por el Titular de la Comisión de Desarrollo Social, Humano y Regional.

Sin otro particular al cual referirme, me despido de usted,

ATENTAMENTE:
Firma Digital/Digital signature (e.firma)
Esaú Hernández Hernández
regiduria6@veracruzmunicipio.gob.mx

PROF. ESAÚ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR SEXTO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

C.c.p. Archivo.

Veracruz, Ver., agosto 26, 2026.
Expediente: Reglas de Operación del programa social Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026.
Asunto: Opinión técnica (Of. **R6/877/2026**).

OPINIÓN TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y REGIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ASUNTO: Análisis de la Propuesta de Reglas de Operación del programa social Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026.

ANTECEDENTES.

I. En fecha 26 de agosto de 2026 se recibió en la Comisión de Desarrollo Social, Humano y Regional, el oficio **DBM-SPIE-766-2026**, signado por el Ing. Manuel Antonio Rogel Solis, Director de Bienestar Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el cual remite, a esta Comisión de Desarrollo Social, Humano y Regional, la propuesta de Reglas de Operación del programa social Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026.

Lo anterior, para su inclusión y aprobación correspondiente por el H. Ayuntamiento de Veracruz en Sesión Cabildo.

CONSIDERACIONES.

PRIMERA. La Comisión de Desarrollo Social, Humano y Regional es competente para emitir la presente opinión técnica en términos de lo establecido en los artículos 39, 40 fracción XXIV y 60 nonies de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 23 fracción XXIV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, 46 y 51 del Reglamento de Sesiones de Cabildo.

SEGUNDA. La propuesta de Reglas de Operación del programa social Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026 que remite el Ing. Manuel Antonio Rogel Solis, Director de Bienestar Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante su oficio de referencia, tiene como objetivo específico contribuir a que las y los jóvenes universitarios del Municipio de Veracruz que se encuentran en condiciones

de vulnerabilidad económica y social puedan permanecer y continuar sus estudios de licenciatura, mediante un apoyo económico que contribuya a disminuir las condiciones que pueden provocar el abandono escolar.

La finalidad de la beca es fortalecer el derecho a la educación y generar mejores condiciones para que las y los jóvenes veracruzanos continúen su formación profesional, priorizando a quienes habitan en zonas con mayor marginación, rezago social y vulnerabilidad económica. Asimismo, el programa social busca que una limitación económica no se convierta en una causa para abandonar la universidad, contribuyendo con ello a mejorar las oportunidades de desarrollo personal, profesional y social de las juventudes del Municipio de Veracruz.

TERCERA. Que cuenta con las siguientes validaciones:

- Por parte del C.P. Manuel Alejandro Serrano Trinidad, **Tesorero Municipal** del H. Ayuntamiento de Veracruz.
- Por parte de la Mtra. Miriam Elena Lazcano López, Directora de **Asuntos Legales** del H. Ayuntamiento de Veracruz.
- Por parte del Lic. Alí Antonio Alexandro Espino D´Hombre, Titular del **Órgano de Control Interno** del H. Ayuntamiento de Veracruz.
- Por parte de la Mtra. Griselda Adahí Gil Marín, Directora de **Administración** del H. Ayuntamiento de Veracruz

FUNDAMENTOS LEGALES.

En términos de los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 9, 10, 13, 17, 19 fracción III y IV; 42, 45 y 69 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 fracción I, IV y V, 20 fracción IV, 34 fracciones I y VIII de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 40 fracción XXIV y 60 nonies de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 23 fracción XXIV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, 46 y 51 del Reglamento de Sesiones de Cabildo.

CONCLUSIONES.

PRIMERA. Esta Comisión de Desarrollo Social, Humano y Regional, cuenta con las facultades suficientes para someter a consideración del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, la **propuesta de Reglas de Operación del programa**

social Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026.

SEGUNDA. Con fundamento en lo establecido en el apartado de FUNDAMENTOS LEGALES de la presente opinión técnica, esta Comisión de Desarrollo Social, Humano y Regional, tiene por recibida la **propuesta de Reglas de Operación del programa social Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026**, así como la documentación soporte anexa al oficio **DBM-SPIE-766-2026**, signado por el Ing. Manuel Antonio Rogel Solis, Director de Bienestar Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, en los términos que fuera presentada por el servidor público antes descrito.

TERCERA. La propuesta de mérito cuenta con las validaciones necesarias para ser considerado por el H. Ayuntamiento de Veracruz, en sesión de Cabildo, de acuerdo con lo plasmado en el considerando **TERCERO** del presente documento.

CUARTA. Esta Comisión de Desarrollo Social, Humano y Regional, hace del conocimiento de la Dirección de Bienestar Municipal, que la presente opinión técnica, no lo exime de la responsabilidad en materia del cumplimiento de las **Reglas de Operación del programa social Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026**, ya que es el área a su cargo, la directamente responsable de su planeación, ejecución y seguimiento en total apego a la normatividad aplicable en materia presupuestal, financiera, contratación, auditoria, transparencia, fiscalización, procedimientos administrativos y legalidad, por lo que recae en su titular, la realización de las gestiones necesarias para el cumplimento del **programa social Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026**, en atención a las facultades que le confieren diversos cuerpos normativos, así como los manuales de organización y procedimientos autorizados.

QUINTA. Aunado a lo anterior, esta Comisión determina que la facultad para autorizar la **programa social Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026**, corresponde al H. Ayuntamiento de Veracruz, en sesión de Cabildo, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos mencionados en el apartado de FUNDAMENTOS LEGALES.

Por lo anterior, se remite la presente opinión técnica a los integrantes del H. Ayuntamiento de Veracruz, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, con las consideraciones que se establecen en el mismo, para que, se incluyan en la próxima Sesión de Cabildo, la siguiente propuesta:

- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA BECA MUNICIPAL DE UNIVERSITARIAS Y UNIVERSITARIOS "JOVEN HÉROE VERACRUZANO IVÁN GÓMEZ GÓMEZ" 2026 Y, SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU ENTRADA EN VIGOR**.

ATENTAMENTE:

PROF. ESAÚ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR SEXTO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

C.c.p. Archivo.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROICA

Hca. Veracruz, Ver., a 26 de Agosto del 2026

DBM-SPIE-766-2026

PROF. ESAÚ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR SEXTO H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
PRESENTE.

Asunto: envío Reglas de Operación se indican.

Por este medio, reciba cordiales saludos y al tiempo, hago de su conocimiento que, continuando con nuestro similar No.: **DBM-SPIE-733-2026,** fechado el 15 de agosto del actual y, en cumplimiento a las instrucciones indicadas por nuestra Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Dra. Rosa Hernández Espejo, consistentes en el cambio solamente del nombre a: *Beca Municipal de Universitarias y Universitarias "Cadete José Azueta" 2026,* por el ahora denominado como: **Beca Municipal de Universitarias y Universitarias "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026.**

En razón de lo anteriormente descrito, enviamos las Reglas de Operación previamente modificadas únicamente con su nueva denominación -*cuyas fotocopias se anexan*- para que sean integradas como punto de acuerdo en la orden del día, lo antes posible, quedando de la siguiente manera: **discusión y aprobación en su caso, de las Reglas de Operación de la Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026 y, su posterior publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su entrada en vigor.**

Sin otro asunto en particular, aprovecho para agradecerle el apoyo proporcionado.

ATENTAMENTE

MANUEL ANTONIO ROGEL SOLÍS
DIRECTOR DE BIENESTAR MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

VERACRUZ | REGIDURÍA 6
ESAÚ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
2026 - 2029
27 AGO 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 09:00

C c. Rosa Hernández Espejo, Presidenta Mpal. H. Ayuntamiento de Veracruz., para conocimiento.
Eloy Carlos Flores, Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz, ídem anterior.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES
Oficio: DAL/1108/2026
Asunto: se remite revisión y validación de las reglas de operación del programa social "Beca Municipal de Universitarias y Universitarias".
H. Veracruz., Ver, a 23 de julio 2026

ING. MANUEL ANTONIO ROGEL SOLÍS
DIRECTOR DE BIENESTAR MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Por medio del presente y en atención a su oficio DBM-SPIE-593-2026, donde solicita la revisión y validación de las reglas de operación del programa social - **BECA MUNICIPAL DE UNIVERSITARIAS Y UNIVERSITARIOS "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez"** 2026, cuya copia anexa.

Toda vez que dicho programa ha sido revisado por esta Dirección, y que se han dado los ajustes jurídicos observados durante el proceso, esta dirección no tiene objeción alguna para continuar con las siguientes gestiones del proyecto.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida

A T E N T A M E N T E
"Veracruz, Ciudad Heroica"

2024 2029 VERACRUZ CIUDAD HEROICA | DIRECCIÓN DE BIENESTAR MUNICIPAL
23 JUL 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 12:00

MTRA. MIRIAM ELENA LAZCANO LÓPEZ
DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA 2024 2029 DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES

C.c.p. archivo
CSJR/MELL

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
Oficio Número: OCI/07/0992/2026
Asunto: Opinión Beca "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez"
H. Veracruz, Ver., 22 de julio de 2026

LIC. MANUEL ANTONIO ROGEL SOLÍS
DIRECTOR DE BIENESTAR MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 73 Quáter y 73 Décies, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 89 del Reglamento Interior de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Veracruz; así como 48, fracción III y 51, fracción XV del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; y en atención a su oficio **DBM-SPIE-636-2026**, mediante el cual solicita la revisión y validación de las **Reglas de Operación del Programa Social Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026**, se emite la presente opinión desde la perspectiva de control interno, organización administrativa y funcionamiento institucional.

Del análisis de la documentación remitida, se advierte que las Reglas de Operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulan la ejecución del programa social, definiendo su población objetivo, criterios de elegibilidad, requisitos de incorporación, mecanismos de operación, entrega de apoyos, derechos y obligaciones de las personas beneficiarias, así como las acciones de seguimiento, evaluación, transparencia, protección de datos personales, contraloría social y rendición de cuentas.

Asimismo, se advierte que el proyecto cuenta con la revisión previa de la **Dirección de Asuntos Legales**, instancia que manifestó no tener objeción para la continuidad del proyecto, una vez incorporados los ajustes jurídicos observados durante su revisión.

En ese sentido, desde la óptica de control interno, las Reglas de Operación contemplan mecanismos que favorecen la transparencia en la asignación de los apoyos, la delimitación de responsabilidades, el seguimiento de los recursos públicos y la implementación de medidas de control orientadas a garantizar la correcta ejecución del programa social, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la gestión pública municipal.

En consecuencia, **no se advierten observaciones** que impidan la continuidad del procedimiento para la implementación de las **Reglas de Operación del Programa Social Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026**, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las demás áreas competentes.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROICA

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
Oficio Número: OCI/07/0992/2026
Asunto: Opinión Beca "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez"
H. Veracruz, Ver., 22 de julio de 2026

La presente opinión se emite exclusivamente en materia de control interno, con carácter orientador, sin que implique autorización o aprobación del contenido jurídico, técnico, presupuestal o programático del instrumento, aspectos cuya revisión corresponde a las autoridades competentes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"VERACRUZ, CIUDAD HEROICA"

VERACRUZ CIUDAD HEROICA
2026 2029
ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

LIC. ALÍ ANTONIO ALEXANDRO ESPINO D' HOMBRE
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

C.c.p. Lic. Eloy Carlos Flores, secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz. - Para su conocimiento.
C.c.p. Mtra. Miriam Elena Lazcano López, directora de Asuntos Legales Mismo fin.
BCTC/CIFJ/SSRA
C.c.p. Archivo

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ
CIUDAD HEROICA

TESORERÍA MUNICIPAL
Oficio TMV/0893/2026

H. Veracruz, Veracruz, a 14 de agosto de 2026

ING. MANUEL A. ROGEL SOLIS
DIRECTOR DE BIENESTAR MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.
PRESENTE:

Asunto: ***Validación Suficiencia Presupuestal***

Por medio del presente me dirijo a Usted, en atención y seguimiento a su oficio **DBM-SPIE-638-2026** de fecha 20 de julio de 2026, mediante el cual solicita a esta Tesorería mi cargo, la validación de las **Reglas de Operación (REOP) de la Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez" 2026**.

Al respecto, después de una exhaustiva revisión y análisis financiero – presupuestal, me permito manifestar que las Reglas en comento cuentan con el *visto bueno* correspondiente.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos procedentes.

Sin más por el momento, me despido aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. MANUEL ALEJANDRO SERRANO TRINIDAD
TESORERO MUNICIPAL

C.c.p.
- **Dra. Rosa Hernández Espejo** – Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz – Para conocimiento.
- Archivo Minutario

AWSZ

X. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Oficio Número: DA/1909/2026
Asunto: Atención a Oficio DBM-SPIE-637-2026
H. Veracruz, Ver., 27 de julio de 2026

ING. MANUEL ANTONIO ROGEL SOLIS
DIRECTOR DE BIENESTAR MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.
PRESENTE.

De conformidad con las atribuciones que establece el artículo 44 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; en atención a su oficio número DBM-SPIE-637-2026, respecto a las Reglas de Operación de la Beca Municipal de Universitarias y Universitarios "*Joven Héroe Veracruzano Iván Gómez Gómez*" 2026, se hace de su conocimiento que una vez efectuada la revisión al documento referido, se advierte que su contenido no se encuentra relacionado con las atribuciones ni con procedimientos que ejecute esta Dirección.

Por lo anterior; no existe algún tipo de limitante por parte de esta Dirección, para que pueda continuar con el proceso correspondiente de aprobación y en su caso publicación de las Reglas de Operación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

VERACRUZ 2026 - 2029 | DIRECCIÓN DE BIENESTAR MUNICIPAL
27 JUL 2026
RECIBIDO
FIRMA _____ HORA 15:10

ATENTAMENTE
"VERACRUZ, CIUDAD HEROICA"

MTRA. GRISELDA ADAHÍ GIL MARÍN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

C.c.p. Archivo
GAGM

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4

2026 2029 VERACRUZ CIUDAD HEROIC4 SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

11 AGO 2026

F: 1438

RECIBIDO

FIRMA HORA 1:23

REGIDURÍA

REG12/0113/2026

ASUNTO: Solicitud de Inclusión de Punto en próxima Sesión.

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

Sean mis primeras líneas portadores de un afectuoso saludo y en la misma tesitura, solicitarle tenga a bien incluir en la siguiente Sesión Ordinaria o Extraordinaria de Cabildo, según sea el caso, el punto de acuerdo relativo a la **"DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA AUTORIZAR A LA PRESIDENTA MUNICIPAL EN FUNCIONES MTRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO, TENGA A BIEN SOLICITAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ÁREA DE BARANDILLA POR PARTE DE LA SECRETARÍA ARMADA DE MÉXICO, MEDIANTE LA POLICÍA NAVAL A LA POLICÍA MUNICIPAL DE VERACRUZ"**, al tenor de lo que mandatan los numerales 21, 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 fracción II, 9 fracción I y 12 fracción V de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, 2,3 y 21 de la Ley 489 del Sistema de Seguridad Pública para el estado de Veracruz y demás normativa aplicable.

Sin más por el momento, agradezco su amable atención, quedando a sus distinguidas órdenes.

H. Veracruz, Ver; a 11 de agosto de 2026

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4 2026 2029 REGIDURÍA 12 GUSTAVO GUDIÑO CORRO

MTRO. GUSTAVO GUDIÑO CORRO
Comisión de Policía y Prevención del Delito
Regidor Décimo Segundo

C.p.p. Mtro. Alfonso Cruz Corona. Síndico Único. Para su conocimiento.
Cap. Nav. Imp. F. Esp. Dem. Armando Miguel Ojeda Reyes. Comandante de la Policía Municipal.
C.p.p. Archivo

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROICA

POLICÍA MUNICIPAL
Oficio No. PML/1219/2026

Asunto: Solicitud de validación de opinión para Entrega-Recepción del Área de Barandilla.
H. Veracruz, Ver., a 22 de junio de 2026

MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA
SINDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

AL C. MTRO. GUSTAVO GUDIÑO CORRO, REGIDOR DÉCIMO SEGUNDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

MTRA. MIRIAM ELENA LAZCANO LÓPEZ
DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

C.P. MANUEL ALEJANDRO SERRANO TRINIDAD.
TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

PRESENTE

La Comandancia de Policía Municipal de Veracruz, por medio del presente se permite enviarles un cordial saludo y al mismo tiempo, presentarles la opinión jurídica respecto a la inconveniencia legal para que la Secretaría de Marina – Armada de México, a través de la Policía Naval, continúe ejerciendo funciones de barandilla municipal y jueces calificadores en los municipios de Veracruz y Boca del Río, Veracruz, siendo de suma importancia se realice la entrega del área de Barandilla al H. Ayuntamiento de Veracruz y en consecuencia personal perteneciente a la Policía Municipal de Veracruz, conforme a lo establecido en los artículos 31, fracción XVIII y 144 del Reglamento Interno de la Policía Municipal de Veracruz, realice las funciones de Jueces calificadores.

Lo anterior toda vez, que actualmente no existe un motivo como el que dio origen al Decreto que Determina la Prestación del Servicio de Seguridad Pública y Policía Preventiva en los Municipios de Veracruz y Boca del Río, Ver., publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 20 de diciembre de 2011, en el que se encuentran fundadas dichas funciones que realiza personal de la Secretaría de Marina, aun estando vigente dicho decreto, esto contraviene los artículos 16 párrafo primero, 21 párrafo cuatro y noveno, 115 fracción III, inciso h) y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que puede actualizarse con ello una violación al principio federal, al principio de legalidad y al principio de seguridad jurídica que rige todo acto de autoridad en el estado mexicano, así como una omisión de responsabilidades por parte de ambos municipios y sus policías municipales.

Por lo antes expuesto, se remite la citada opinión jurídica (**Anexo "A"**), solicitando, se lleve a cabo su revisión y validación, a efectos de ser sometida a consideración de cabildo, para su aprobación y de ser aprobada se eleve la solicitud correspondiente ante la Secretaría de Marina, para que se materialice la entrega recepción de la Barandilla en los términos expuesto en dicha opinión jurídica; de igual forma, se realicen las gestiones con el Municipio de Boca del Río, Veracruz, para que designen a sus propios Jueces Calificadores y el lugar donde realizarán sus funciones en dicho Municipio.

Sin otro particular reitero a Ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

CON 01 ANEXO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROICA
2026 - 2029
COMANDANCIA DE LA POLICÍA MUNICIPAL

ATENTAMENTE

CAP. NAV. IMP. E. ESP. DEM
Comandante de la Policía Municipal
Armando Miguel Ojeda Reyes

VERACRUZ 2025 2029 | REGIDURÍA 12 GUSTAVO GUDIÑO CORRO
22 JUN 2026
RECIBIDO
FIRMA _____ HORA 12:06

C.c.p.
- Dra. Rosa Hernández Espejo, Presidenta del Municipio de Veracruz.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Ciudad.
- Lic. Eloy Carlos Flores, Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz.- Mismo fin.-Atentamente.-Ciudad.
- Archivo

POLICÍA MUNICIPAL
Oficio: Sin Número.
Asunto: El que se indica.
H. Veracruz, Ver. A 18 de junio del 2026.

OPINIÓN JURÍDICA

FUNDADA Y MOTIVADA

Respecto a la incompetencia legal para que la Secretaría de Marina – Armada de México, a través de la Policía Naval, continúe ejerciendo funciones de barandilla municipal y jueces calificadores en los municipios de Veracruz y Boca del Río, Veracruz

EMITE:

Capitán de Navío Armando Miguel Ojeda Reyes
Comandante de la Policía Municipal de Veracruz
H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Veracruz

I. ANTECEDENTES

Durante aproximadamente 15 años, la Secretaría de Marina – Armada de México (MARINA), mediante su Policía Naval, ha venido ejerciendo de facto las funciones de barandilla municipal y de jueces calificadores en los municipios de Veracruz y Boca del Río, Veracruz. Esta situación, por su origen responde a circunstancias históricas de capacidad institucional y de acuerdos entre autoridades, sin embargo, debe puntualizarse que dichas funciones deben ser retomadas por los Municipios, mismas que les corresponde ejercer por mandato constitucional.

La barandilla municipal y los jueces calificadores son instancias de naturaleza esencialmente municipal: reciben a infractores al bando de policía y gobierno por faltas administrativas o canalizan ante las fiscalías en caso de que la conducta tenga apariencia de delito, aplican el procedimiento de calificación de arresto, imponen sanciones económicas o privativas de libertad hasta por treinta y seis horas (conforme a los artículos 21 y 115 constitucionales) y garantizan el acceso inmediato a la justicia municipal. Estas funciones son meramente de naturaleza administrativa y corresponden a los municipios.

La presente opinión tiene por objeto exponer, de manera fundada y motivada, las razones jurídicas, constitucionales, de orden público y de eficacia institucional por las cuales la MARINA debe cesar en el ejercicio de dichas funciones, y los municipios de Veracruz y Boca del Río, deben asumir de manera plena e inmediata la responsabilidad que la Constitución y las leyes les confieren; así como prevenir impugnaciones a las resoluciones emitidas por personal naval y que pudieran traer como consecuencia la inmediata libertad de los infractores de la ley.

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la

conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. [...] Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios... La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley.

Artículo 115, fracción III, inciso h) de la CPEUM

Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: [...] h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito... Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México

La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 1 y 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

La presente Ley tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en esta materia. La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios... Comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, la reinserción social de las personas sentenciadas, así como la sanción de las infracciones administrativas, en términos de esta Ley.

Artículos 2, 3 y 21 de la Ley 489 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz

La seguridad pública municipal es una función a cargo de los ayuntamientos, quienes la ejercerán a través de sus cuerpos de policía preventiva municipal y las demás instancias que se establezcan en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA OPINIÓN

A. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DEL PORQUÉ LOS MUNICIPIOS DEBEN HACERSE CARGO DEL ÁREA DE BARANDILLA.

No obstante a que la responsabilidad del Área de Barandilla que está asumiendo la Marina, está fundada en el Decreto que Determina la Prestación del Servicio de Seguridad Pública y Policía Preventiva en los Municipios de Veracruz y Boca del Río, Ver., publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 20 de diciembre de 2011, el principio de legalidad que rige todo acto de autoridad en el Estado mexicano, consagrado en el artículo 16 constitucional, exige que todo acto de molestia provenga de autoridad competente, fundado y motivado. La competencia de la MARINA está definida por su Ley Orgánica, la cual le asigna funciones de defensa nacional, soberanía marítima y coadyuvancia en la seguridad interior en el ámbito federal. En ningún precepto de dicha ley, ni en la CPEUM, se le atribuyen funciones de policía municipal, barandilla o calificación de infracciones administrativas al bando de policía y gobierno del municipio de Veracruz. Cabe destacar que el citado decreto fue emitido debido a la inseguridad que persistía en su momento, al verse rebasadas las autoridades municipales por la delincuencia organizada, sin embargo, actualmente la seguridad pública se encuentra estable.

El artículo 115 constitucional establece el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, dotándolo de facultades exclusivas en materia de seguridad pública preventiva. Estas competencias no son delegables por el municipio a favor de una entidad federal.

El ejercicio por parte de la Policía Naval de funciones de juzgado calificador implica la imposición de sanciones administrativas —incluyendo arresto hasta por 36 horas— por parte de personal militar, al ya no existir un motivo que justifique su actuar y al ser funciones de carácter administrativo, esto puede contravenir el principio constitucional que indica que las instituciones de seguridad pública deben ser de carácter civil, conforme al párrafo noveno del artículo 21 de la CPEUM.

B. SEPARACIÓN ENTRE FUERZAS ARMADAS Y SEGURIDAD PÚBLICA CIVIL.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido reiteradamente —entre otras en la controversia constitucional 1/96 y en la acción de inconstitucionalidad 1/96— que las fuerzas armadas tienen una naturaleza y finalidad radicalmente distintas a los cuerpos de seguridad pública civil. La Policía Naval, al depender de la MARINA, es parte de las fuerzas armadas. Su intervención en funciones de barandilla y calificación de infracciones supone el ejercicio cotidiano y permanente de facultades coercitivas sobre la población civil, lo que en la actualidad excede el marco de la coadyuvancia excepcional que la Constitución permite en materia de seguridad interior. Toda vez que actualmente se superó este estado de emergencia que motivó al Decreto que Determina la Prestación del Servicio de Seguridad Pública y Policía Preventiva en los Municipios de Veracruz y Boca del Río, Ver., publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 20 de diciembre de 2011, debido a que se cuenta con Policía Municipal y Policía Estatal atendiendo la seguridad pública preventiva dentro del territorio del municipio, en ese sentido, la responsabilidad de la barandilla debe recaer en el municipio.

La Ley de Seguridad Interior (declarada inconstitucional en 2019 por la SCJN) y el propio artículo 129 constitucional limitan la actuación militar en tiempos de paz a las funciones propias de la disciplina militar. El manejo diario de personas detenidas por faltas administrativas municipales no corresponde en modo alguno a función militar alguna.

C. DERECHOS HUMANOS DE LOS DETENIDOS

En la barandilla municipal, los jueces calificadores son los primeros puntos de contacto como autoridad con las personas detenidas por presuntas infracciones administrativas. En ese espacio se define si la detención fue legal, si se respetaron los derechos del detenido y si la sanción es proporcional. Que éste poder lo ejerza personal de estructura castrense, sujeto a una cadena de mando militar y a una disciplina distinta a la civil, puede generar un desequilibrio inherente en la relación autoridad-ciudadano.

Los organismos de derechos humanos nacionales e internacionales —entre ellos la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos— han señalado que la militarización de funciones de seguridad pública civil incrementa el riesgo de violaciones a derechos humanos: tratos crueles, incomunicación, detención arbitraria y falta de acceso a defensa jurídica. Ninguno de estos riesgos desaparece por el hecho de que la unidad sea denominada "Policía Naval" en lugar de "Infantería de Marina", ambas designaciones son militares.

Adicionalmente, el personal naval no cuenta con una certificación específicamente en derecho administrativo municipal, en procedimientos de calificación de infracciones, ni en los reglamentos de policía y buen gobierno de los municipios de Veracruz y Boca del Río, lo que puede comprometer la legalidad y la imparcialidad de las resoluciones emitidas.

D. AFECTACIÓN A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y AL FEDERALISMO

El artículo 115 constitucional consagra la autonomía municipal como un pilar del federalismo mexicano. Los municipios tienen personalidad jurídica propia, patrimonio propio y facultades reglamentarias. La seguridad pública preventiva es una de las competencias que la Constitución les reserva de manera expresa e intransferible. Permitir que una dependencia federal ejerza indefinidamente esta función, puede interpretarse como una invasión de la esfera competencial municipal, lo que quebranta el orden federal.

Los municipios de Veracruz y Boca del Río, no pueden renunciar tácitamente a sus competencias constitucionales. La inacción prolongada no genera atribuciones a la MARINA, las cuales están expresamente señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Orgánica de la Armada de México.

E. AUSENCIA DE CONVENIO DE COORDINACIÓN VÁLIDO

No existe un convenio específico que formalice la participación de la MARINA en estas funciones, sino un convenio para apoyar funciones de seguridad pública en los Municipios de Veracruz y Boca del Río, no obstante, se reitera que actualmente la seguridad pública se encuentra estable, es decir el motivo por el que se emitió el decreto citado en párrafos anteriores ha desaparecido, por lo que dicho convenio podría ser impugnado. Esto considerando que el artículo 115 no admite que el municipio transfiera sus funciones de seguridad pública a una institución federal, y menos a una fuerza armada, mediante simple acuerdo administrativo.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública contempla mecanismos de coordinación entre los órdenes de gobierno, pero en ningún caso autoriza la sustitución permanente de las instituciones municipales por fuerzas armadas en el ejercicio ordinario de sus funciones.

IV. RAZONES DE EFICACIA Y POLÍTICA PÚBLICA

Más allá de los argumentos estrictamente jurídicos, existen razones de orden práctico, institucional y de política pública que refuerzan la conclusión de esta opinión:

A. **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Los cuerpos de policía municipal están sujetos a los mecanismos de transparencia, responsabilidades y rendición de cuentas propios del ámbito civil y municipal. El personal naval, al estar regido por la disciplina castrense, opera bajo esquemas clasificados que dificultan la supervisión ciudadana y la exigencia de responsabilidades.

B. **CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO:** La policía municipal conoce el contexto social, cultural y geográfico de su municipio. Una policía de proximidad y una barandilla municipal eficientes requieren ese conocimiento del entorno para aplicar los reglamentos de buen gobierno con pertinencia y proporcionalidad.

C. **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:** La recuperación de esta función por parte de los municipios es una oportunidad para fortalecer sus cuerpos policiales, profesionalizar a sus jueces calificadores y consolidar una institución de seguridad pública municipal sólida, conforme al modelo de homologación policial que el Sistema Nacional de Seguridad Pública impulsa.

D. **COHERENCIA CON LAS FUNCIONES MUNICIPALES:** Los jueces calificadores municipales deben estar articulados con las fiscalías, con el sistema DIF, con las instancias de protección a mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como con los demás servicios municipales. La fragmentación que implica que esta función esté en manos de la MARINA genera desarticulación institucional.

E. **PRESUPUESTO Y RECURSOS:** Los recursos (humanos, materiales y presupuestales) que la MARINA destina al sostenimiento de esta función municipal no corresponden a su mandato constitucional. La transferencia permitirá que los municipios accedan a los fondos de apoyo federales como FASP, FOFISP y el FORTAMUN, que son recursos etiquetados entre otros, para los fines de barandilla y jueces calificadores.

V. HOJA DE RUTA PARA LA TRANSICIÓN

Esta comandancia recomienda que los municipios de Veracruz y Boca del Río emprendan, de manera coordinada, las siguientes acciones:

A. Solicitar formalmente a la Secretaría de Marina (Primera Región Naval), mediante acuerdo de Cabildo, la entrega ordenada de las instalaciones, mobiliario, el personal de apoyo no naval, los registros y los expedientes de la barandilla del municipio de Veracruz, fijando un plazo no mayor a 30 días naturales; con continuidad transitoria de personal naval que ha fungido como jueces calificadores, médicos administrativos, hasta 180 días.

B. Que la solicitud referida en el párrafo anterior, incluya al personal naval para que funja como jueces calificadores auxiliares y personal médico en forma transitoria en tanto se consolida la barandilla y jueces calificadores a cargo del municipio, los cuales pasarán comisionados a la Policía Municipal de Veracruz con funciones ajenas a MARINA.

C. El Municipio de Boca del Río asuma su responsabilidad legal constitucional de implementar su propia barandilla y jueces calificadores en su jurisdicción, concediéndose un plazo de transferencia y transición mediante convenio, no mayor a 30 días naturales.

Es importante señalar, que en caso de una negativa de recibir la Barandilla por parte del Municipio de Boca del Río, el Órgano de Control Interno del Municipio, del Estado y la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno cuentan funciones fiscalizadoras e incluso la Gobernadora de Veracruz conforme a lo establecido en el artículo 49 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene atribuciones de supervisión de la función policial, por lo que se les podría hacer del conocimiento de tal situación para que en ejercicio de sus atribuciones requiera al Municipio para que cumpla con su responsabilidad constitucional; de igual manera podría darse vista al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y al Estatal, quienes se encargan de supervisar los recursos que los municipios están obligados destinar a la seguridad pública, lo que tendría como consecuencia sanciones, entre otras la de cancelar fondos federales a favor del municipio, toda vez que no está ejerciendo plenamente sus funciones de seguridad pública, y no existe en el orden constitucional mexicano ninguna disposición que permita a un municipio renunciar a sus competencias constitucionales, es decir, son obligaciones de ejercicio irrenunciable.

D. Destinar recursos presupuestarios en cada municipio para la habilitación de instalaciones, contratación de personal civil capacitado y/o captación interna de abogados, médicos y administrativo, adquisición del equipamiento necesario para ejercer las funciones de barandilla y jueces calificadores. (**Ver anexo "A"**).

E. Iniciar de inmediato, la capacitación de los jueces calificadores municipales designados, en materia de derecho administrativo sancionador, derechos humanos, perspectiva de género y normativa municipal aplicable.

F. Notificar al Gobierno del Estado de Veracruz y a las instancias involucradas con la Seguridad Pública e impartición de justicia, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la MARINA sobre el proceso de transición antes mencionado, con el objeto de garantizar la coordinación interinstitucional y la continuidad del servicio.

VI. CONCLUSIONES

PRIMERA. La Secretaría de Marina – Armada de México debe restituir las funciones de barandilla municipal y jueces calificadores a los municipios de Veracruz y Boca del Río, conforme a los dispuesto en los artículos 21 párrafo cuatro y noveno, 115 fracción III, inciso h) y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. Esta función es competencia de los municipios, por lo que en caso de que personal naval bajo el mando directo de la MARINA permanezca en estas funciones, al ya no existir un motivo como el que dio origen al Decreto que Determina la Prestación del Servicio de Seguridad Pública y Policía Preventiva en los Municipios de Veracruz y Boca del Río, Ver., puede actualizarse con ello una violación al principio federal, al principio de legalidad y al principio de seguridad jurídica que rige todo acto de autoridad en el Estado mexicano, así como una omisión de responsabilidades por parte de ambos municipios y sus policías municipales.

TERCERA. El ejercicio de funciones de calificación de infracciones y arresto administrativo por personal de carácter militar, sin que exista un instrumento legal que regule su situación transitoria, representa un riesgo cierto para los derechos humanos de la población, en contravención a los compromisos internacionales de México en la materia.

CUARTA. Los municipios de Veracruz y Boca del Río tienen no solo la facultad, sino la obligación constitucional de asumir de manera plena e integral las funciones de seguridad pública municipal que les corresponden, incluidas la barandilla y los jueces calificadores (seguimiento y sanción de faltas administrativas), debiendo adoptar de inmediato las medidas presupuestales, normativas y operativas necesarias para ello.

QUINTA. La transición debe realizarse de manera ordenada, planificada y con plenas garantías de continuidad del servicio, en un plazo razonable (propuesta 180 días naturales) con la coordinación y seguimiento de todas las autoridades involucradas.

RESPETUOSAMENTE
CAPITÁN DE NAVÍO I.M. F. ESP. DEM.
ARMANDO MIGUEL OJEDA REYES
Comandante de la Policía Municipal de Veracruz
H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Veracruz

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
VERACRUZ CIUDAD HEROICA
2026 - 2029
COMANDANCIA DE LA POLICÍA MUNICIPAL

C.c.p. – Presidencia Municipal de Veracruz | Archivo

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

RECEPCIÓN DE BARANDILLA EN INSTALACIONES DE PLAYA LINDA

JUNIO 2026



2026 año de Margarita Maza

RUTA CRÍTICA PARA RECEPCIÓN DE LA BARANDILLA

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROICA

- ✓ Solicitar a MARINA la entrega formal de la barandilla municipal con un plazo de 30 días.
- ✓ Solicitar a MARINA mantener personal naval como jueces calificadores auxiliares, personal médico y administrativo en apoyo, en un periodo de transición de hasta 180 días.
- ✓ Boca del Río implemente y opere su propia barandilla y jueces calificadores.
- ✓ Destinar recursos para adecuar instalaciones, contratar personal especializado y adquirir el equipamiento necesario para la operación del servicio (Cubierto casi en su totalidad).
- ✓ Continuar la capacitación de los jueces calificadores municipales en materia jurídica, derechos humanos y normatividad aplicable.
- ✓ Notificar a las autoridades estatales y federales correspondientes sobre el proceso de transferencia y operación municipal.

IMPACTO EN PRESUPUESTO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROICA

- ✓ Las instalaciones e infraestructura donde actualmente opera la Barandilla Municipal con Policía Naval, pertenece a la Policía Municipal y se encuentra en comodato a la SSPE.
- ✓ Por coordinaciones previas SSPE y MARINA harán entrega de las instalaciones a la Policía Municipal.
- ✓ **El impacto económico y presupuestal para su funcionamiento sería mínimo, al aprovecharse los recursos humanos y materiales existentes, evitando así inversión adicional significativa.**

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

VERACRUZ 2026 - 2029 | COMANDANCIA DE LA POLICÍA MUNICIPAL

09 JUL 2026
13:49 hrs
RECIBIDO

REGIDURÍA

CAP. NAV. IMP. F. ESP. DEM. ARMANDO MIGUEL OJEDA REYES
COMANDANTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL
PRESENTE

OFICIO: R12/0106/2026
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE POLICÍA Y PREVENCIÓN DEL DELITO.

ASUNTO: RELATIVO A LA SOLICITUD QUE DEBERÁ HACER EL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO, PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ÁREA DE BARANDILLA POR PARTE DE LA SECRETARIA ARMADA DE MÉXICO, MEDIANTE LA POLICÍA NAVAL A LA POLICÍA MUNICIPAL DE VERACRUZ Y NOMBRAMIENTO DE JUECES CALIFICADORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En fecha 01 de enero de 2026, fue conferida a mi cargo la Comisión de Policía y Prevención del Delito del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, protestando el cargo ante el Honorable Cabildo del Municipio de Veracruz del cual formo parte.

Mediante oficio PML/1219/2026 de fecha 22 de junio del presente año fue remitido a esta Regiduría a mi cargo, la solicitud de validación, mediante opinión técnica para la factibilidad de solicitar la entrega-recepción del área de barandilla por parte de la Secretaría de Marina a través de la Policía Naval a la Policía Municipal de Veracruz, documento que fuera remitido con los anexos: oficio sin número de fecha 18 de junio del año en curso, signado por el mismo Comandante de la Policía Municipal en el que consta la Opinión Jurídica fundada y motivada para solicitud e de entrega y recepción del área de barandilla, legajo fotográfico que detalla las áreas que le corresponden a la barandilla y que deberán ser entregadas a la Policía Municipal, anexo "A" de fecha 18 de junio de 2026, signado por el Comandante de la Policía Municipal, misma que refuerza la opinión jurídica antes mencionada, información cursada por el Comandante **ARMANDO MIGUEL OJEDA REYES,** Titular de la Policía Municipal Veracruz.

Oficio PML/1100/2026 de fecha 01 de junio de 2026 en el que se solicita la opinión técnica de esta Regiduría para la designación y nombramiento de los Jueces Calificadores Municipales, dirigido a la Presidenta Mtra. Rosa Hérnandez Espejo, con copia de

conocimiento para un servidor signado por el Comandante de la Policía Municipal **ARMANDO MIGUEL OJEDA REYES.**

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para emitir la presente opinión en términos de lo establecido en los artículos 17, 18 fracción III, 22, 27, 28, 29, 30, 35 Fracción XXV, Inciso H, Fracción 35, 38 Fracción III Y IV, 39, 40 Fracción III, 42, 47 Fracción IX y demás Relativos de la Ley Orgánica Del Municipio Libre, 23 fracción XXV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz.

SEGUNDA. El oficio de PML/1219/2026 de fecha 22 de junio del 2026, signado por el Comandante de la Policía Municipal de Veracruz, solicitando la opinión técnica a esta esta Regiduría a mi cargo, respecto de la **Entrega-Recepción del Área De Barandilla por parte de la Secretaría Armada de México, mediante la Policía Naval a la Policía Municipal de Veracruz y Nombramiento de Jueces Calificadores Municipales del Ayuntamiento de Veracruz.**

TERCERA. Del análisis técnico de los documentos remitidos a esta Regiduría a mi cargo, me permito hacer mención de que, una vez analizada la documentación en comento, la misma se encuentra ajustada a los lineamientos jurídico-Administrativos trazados por esta administración 2026-2029, así mismo los fundamentos y motivos hechos valer por el Titular de la Comandancia de Policía Municipal se encuentran apegados a derecho cumpliendo en todo momento la normativa aplicable a la materia.

CUARTA. Es imperante mencionar que con estas acciones se da cumplimiento a la obligación que tienen los municipios en el ejercicio de Seguridad Pública, no obstante que en un periodo de tiempo mediante decreto se entregaron dichas facultades al Estado en coordinación con las fuerzas Federales, sin embargo y como lo reza su Ley Orgánica, la Marina detenta diferentes facultades diferentes a las de Policía, barandilla o calificación de infracciones administrativas, mismas que si les corresponden a las Policías Municipales, las cuales son autoridades de carácter civil y no militar.

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 17, 18 fracción III, 22, 27, 28, 29, 30, 35 Fracción XXV, Inciso H, Fracción 35, 38 Fracción III Y IV, 39, 40 Fracción III, 42, 47 Fracción IX y demás Relativos de la Ley Orgánica Del Municipio Libre, 23 fracción XXV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Conforme a lo vertido y razonado en el cuerpo del presente análisis técnico, esta COMISIÓN DE POLICÍA Y PREVENCIÓN DEL DELITO, se encuentra legalmente facultada para expedir la presente Opinión y facilitar se siga el proceso para la solicitud de la **Entrega-Recepción del Área De Barandilla por parte de la Secretaría Armada de México, mediante la Policía Naval a la Policía Municipal de Veracruz y Nombramiento de Jueces Calificadores Municipales del Ayuntamiento de Veracruz.**

SEGUNDA. Esta Comisión de Policía y Prevención del Delito, no es omisa al mencionar, que una vez analizada la información que a esta Regiduría fuera circulada por la Comandancia de la Policía Municipal de Veracruz y toda vez que se encuentra apegada a Derecho y a la normativa legal aplicable **NO se ha encontrado ningún impedimento para que el asunto que en este acto nos trata,** siga las formalidades correspondientes hasta su final aprobación por parte del Honorable Cabildo de Veracruz.

TERCERA. Por lo anterior, esta Honorable Regiduría a mi cargo **NO TIENE IMPEDIMENTO EN OTORGAR SU VENIA,** para que una vez y de así considerarlo pertinente, se remita a la Secretaría de este H. Ayuntamiento de Veracruz para que en su oportunidad, realice la Sesión ordinaria o extraordinaria según sea el caso, en el que se turne como punto de acuerdo la discusión y en su caso aprobación de la solicitud de la **Entrega-Recepción del Área De Barandilla por parte de la Secretaria Armada de México, mediante la Policía Naval a la Policía Municipal de Veracruz y Nombramiento de Jueces Calificadores Municipales del Ayuntamiento de Veracruz.**

A T E N T A M E N T E
H. Veracruz, Ver; a 08 de julio del 2026

MTRO. GUSTAVO GUDIÑO CORRO
REGIDOR DÉCIMO SEGUNDO
COMISIÓN DE POLICÍA Y PREVENCIÓN DEL DELITO
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROIC4
2026 2029
REGIDURÍA 12
GUSTAVO GUDIÑO CORRO

c.c.p. Archivo

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROICA

TESORERÍA MUNICIPAL
Oficio TMV/0729/2026

H. Veracruz, Veracruz, a 07 de julio de 2026

CAP. NAV. IMP. F. ESP. DEM
ARMANDO MIGUEL OJEDA REYES
COMANDANTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.
P R E S E N T E:

Asunto: ***Validación entrega-recepción del área de Barandilla***

Por medio del presente me dirijo a Usted, en atención y seguimiento a su oficio número PML/1219/2026 de fecha 22 de junio de 2026, mediante el cual se solicita la revisión y validación correspondiente a la entrega del área de Barandilla al H. Ayuntamiento de Veracruz y jueces calificadores, en términos de lo previsto por la normatividad aplicable.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que, después de un exhaustivo análisis en materia financiera-presupuestal relativo a la entrega del área de Barandilla al H. Ayuntamiento de Veracruz, por lo que concierne a esta Tesorería Municipal, se cuenta con el visto bueno correspondiente.

En tal virtud, y para los efectos administrativos y operativos a que haya lugar, esta Tesorería Municipal no tiene inconveniente en que se continúe con el trámite de entrega del área de Barandilla y jueces calificadores, en los términos expuestos en el citado oficio y su anexo.

Lo anterior, se sirva continuar con los trámites correspondientes, así como para su debida presentación ante el H. Cabildo de este Municipio.

Sin otro particular al que referirme, me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

C.P. MANUEL ALEJANDRO SERRANO TRINIDAD
TESORERO MUNICIPAL

POLICIA MUNICIPAL DE VERACRUZ
FECHA Y HORA:
RECIBA POR:
ACCION PARA: Cono. / Atn. / Jur.
C.DO. | C. ADM. | C. OP. | C. TEC. | C. A. INT. | C. JUR. | SRIA. PART.
COPIAS:
C.DO. | C. ADM. | C. OP. | C. TEC. | C. A. INT. | C. JUR. | SRIA. PART.
C.DO.:
SEGUIMIENTO

C.c.p.
Archivo Minutario

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ
CIUDAD HEROICA

SINDICATURA
Oficio: SU/0626/2026
Exp.105 /2026
Asunto: Entrega-Recepción del Área de Barandilla
Veracruz, Ver. 04 de agosto del 2026

CAP. DE NAVÍO IM.DEM. ARMANDO MIGUEL OJEDA REYES
COMANDANTE DE LA POLICIA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y, en atención a su oficio número **PML/1219/2026**, mediante el cual solicita la validación del documento anexo que contiene la opinión jurídica relativa a la Entrega-Recepción del Área de Barandilla, a efecto de que, de estimarse procedente, sea sometida a consideración del Honorable Cabildo.

Al respecto, una vez revisada la opinión jurídica remitida a esta Sindicatura, así como los planteamientos expuestos en las mesas de trabajo celebradas con motivo del proyecto referido, **no existe inconveniente jurídico para que continúe el trámite administrativo correspondiente**, sin perjuicio de las validaciones técnicas, administrativas, presupuestales y financieras que deban emitir las áreas competentes.

Lo anterior encuentra sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz, la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Bando de Gobierno para el Municipio de Veracruz y demás disposiciones aplicables, las cuales establecen que la seguridad pública comprende la prevención e investigación de los delitos, así como la atención de las infracciones administrativas, conforme al ámbito competencial de las autoridades municipales.

No obstante, esta Sindicatura considera pertinente formular una observación respecto de la estructura operativa propuesta para el funcionamiento del Área de Barandilla. Del análisis del proyecto se advierte que el esquema contempla una asignación de personal que, en principio, resulta superior a la que razonablemente se aprecia necesaria para el ejercicio de las atribuciones derivadas de la atención de las faltas administrativas previstas en el Bando de Gobierno para el Municipio de Veracruz y de las facultades conferidas a la Comandancia de Policía en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz.

En ese sentido, se estima conveniente que la integración de la plantilla propuesta se encuentre debidamente sustentada mediante un análisis técnico-operativo que justifique la necesidad de cada plaza, considerando la carga de trabajo, la demanda del servicio, los turnos de operación, la disponibilidad de recursos humanos existentes y los principios de eficiencia, racionalidad y economía en el ejercicio del gasto público.

Asimismo, en caso de que la implementación del proyecto implique la creación de nuevas plazas, la contratación de personal adicional o la asignación de recursos materiales y financieros no contemplados en el presupuesto vigente, deberá acreditarse previamente la existencia de suficiencia presupuestaria y observarse las disposiciones aplicables en materia de disciplina financiera, administración de recursos públicos y control presupuestal.

Finalmente, la verificación de la congruencia normativa, la legalidad y la viabilidad administrativa, financiera y presupuestal del proyecto deberá realizarse mediante las validaciones y dictámenes que, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitan la Tesorería Municipal, la Dirección de Administración, la Dirección de Asuntos Legales, el Órgano Interno de Control, la Comisión Edilicia correspondiente y las demás áreas que resulten competentes, toda vez que cualquier determinación relacionada con la asignación de recursos humanos o presupuestales genera efectos administrativos y financieros que deben encontrarse plenamente justificados y autorizados conforme a la normativa aplicable.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA
SÍNDICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ COMANDANCIA DE LA POLICÍA MUNICIPAL
2026 - 2029
07 AGO 2026
RECIBIDO

VERACRUZ CIUDAD HEROICA
2026 2029
SINDICATURA ÚNICA

c.c.p. Dra. Rosa Hernández Espejo. - Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz. - Para su superior conocimiento. - Presente.
c.c.p. Lic. Eloy Carlos Flores. - Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz. - Para su conocimiento y fines procedentes. - Presente.
c.c.p. C.P. Manuel Alejandro Serrano Trinidad. - Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz. - Mismo fin. - Presente.
c.c.p. Mtra. Miriam Elena Lazcano López. - Directora de Asuntos Legales del H. Ayuntamiento de Veracruz. - Mismo fin. - Presente.
c.c.p. Mtra. Griselda Adahí Gil Marín. - Directora de Administración del H. Ayuntamiento de Veracruz. - Mismo fin. - Presente.
c.c.p. Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Veracruz. - Mismo fin. - Presente.
c.c.p. Lic. José Luis Palmeros Barrientos. - Subdirector de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Veracruz. - Mismo fin. - Presente.
c.c.p. Archivo ACC/cms

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE POLICÍA Y PREVENCIÓN DEL DELITO.

ASUNTO: "DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA AUTORIZAR A LA PRESIDENTA MUNICIPAL EN FUNCIONES MTRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO, TENGA A BIEN SOLICITAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ÁREA DE BARANDILLA POR PARTE DE LA SECRETARÍA ARMADA DE MÉXICO, MEDIANTE LA POLICÍA NAVAL A LA POLICÍA MUNICIPAL DE VERACRUZ", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En fecha 01 de enero de 2026, fue conferida a mi cargo la Comisión de Policía y Prevención del Delito del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, protestando el cargo ante el Honorable Cabildo del Municipio de Veracruz del cual formo parte.

Mediante oficio PML/1219/2026 de fecha 22 de junio del presente año fue remitido a esta Regiduría a mi cargo, la solicitud de validación, mediante opinión técnica para la factibilidad de solicitar la autorización para que la Presidenta Municipal en funciones Mtra. Rosa Hernández Espejo, tenga a bien solicitar la entrega-recepción del área de barandilla por parte de la Secretaría Armada De México, mediante la Policía Naval a la Policía Municipal de Veracruz y nombramiento de Jueces Calificadores Municipales del Ayuntamiento de Veracruz, documento que fuera remitido con los anexos: oficio sin número de fecha 18 de junio del año en curso, signado por el mismo Comandante de la Policía Municipal en el que consta la Opinión Jurídica fundada y motivada para solicitud e de entrega y recepción del área de barandilla, legajo fotográfico que detalla las áreas que le corresponden a la barandilla y que deberán ser entregadas a la Policía Municipal, anexo "A" de fecha 18 de junio de 2026, signado por el Comandante de la Policía Municipal, misma que refuerza la opinión jurídica antes mencionada, información cursada por el Comandante **ARMANDO MIGUEL OJEDA REYES,** Titular de la Policía Municipal Veracruz.

Oficio PML/1100/2026 de fecha 01 de junio de 2026 en el que se solicita la opinión técnica de esta Regiduría para la designación y nombramiento de los Jueces Calificadores Municipales, dirigido a la Presidenta Mtra. Rosa Hérnandez Espejo, con copia de conocimiento para un servidor signado por el Comandante de la Policía Municipal **ARMANDO MIGUEL OJEDA REYES.**

Oficio R12/0106/2026, mediante el cual se emite la opinión Técnica por parte de la Comisión de Policía y Prevención del Delito, al tenor de la solicitud realizada a esta Regiduría Décima Segunda por parte del Comandante de la Policía Municipal de Veracruz **CAP. NAV. IMP.**

F. ESP. DEM. ARMANDO MIGUEL OJEDA REYES, recibido en fecha 09 de Julio del 2026.

Oficio TMV/0729/2026 de fecha 07 de julio de 2026, signada por el **C.P. MANUEL ALEJANDRO SERRANO TRINIDAD,** mediante el cual emite la Validación Financiera y Presupuestal correspondiente al punto en comentó.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para emitir la presente opinión en términos de lo establecido en los artículos 17, 18 fracción III, 22, 27, 28, 29, 30, 35 Fracción XXV, Inciso H, Fracción 35, 38 Fracción III Y IV, 39, 40 Fracción III, 42, 47 Fracción IX y demás Relativos de la Ley Orgánica Del Municipio Libre, 23 fracción XXV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz.

SEGUNDA. El oficio de PML/1219/2026 de fecha 22 de junio del 2026, signado por el Comandante de la Policía Municipal de Veracruz, solicitando la opinión técnica a esta esta Regiduría a mi cargo, respecto de la **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA AUTORIZAR A LA PRESIDENTA MUNICIPAL EN FUNCIONES MTRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO, TENGA A BIEN SOLICITAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ÁREA DE BARANDILLA POR PARTE DE LA SECRETARÍA ARMADA DE MÉXICO, MEDIANTE LA POLICÍA NAVAL A LA POLICÍA MUNICIPAL DE VERACRUZ.**

TERCERA. Del análisis técnico de los documentos remitidos a esta Regiduría a mi cargo, me permito hacer mención de que, una vez analizada la documentación en comento, la misma se encuentra ajustada a los lineamientos Jurídico-Administrativos trazados por esta administración 2026-2029, así mismo los fundamentos y motivos hechos valer por el Titular de la Comandancia de Policía Municipal se encuentran apegados a derecho cumpliendo en todo momento la normativa aplicable a la materia.

CUARTA. Es imperante mencionar que con estas acciones se da cumplimiento a la obligación que tienen los municipios en el ejercicio de Seguridad Pública, no obstante que en un periodo de tiempo mediante decreto se entregaron dichas facultades al Estado en coordinación con las fuerzas Federales, sin embargo y como lo reza su Ley Orgánica, la Marina detenta diferentes facultades diferentes a las de Policía, barandilla o calificación de infracciones administrativas, mismas que si les corresponden a las Policías Municipales, las cuales son autoridades de carácter civil y no militar.

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2, 8 fracción II, 9 fracción I y 12 fracción V de la Ley General Nacional de Seguridad Pública, 2, 3, 5, 21 y 53 fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 17, 18 fracción III, 22, 27, 28, 29, 30, 35 Fracción XXV, Inciso H, Fracción 35, 38 Fracción III Y IV, 39, 40 Fracción III, 42, 47 Fracción IX y

demás Relativos de la Ley Orgánica Del Municipio Libre, 23 fracción XXV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Conforme a lo vertido y razonado en el cuerpo del presente análisis técnico, esta COMISIÓN DE POLICÍA Y PREVENCIÓN DEL DELITO, se encuentra legalmente facultada para expedir la presente Opinión y facilitar se siga el proceso para la solicitud de la **"DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA AUTORIZAR A LA PRESIDENTA MUNICIPAL EN FUNCIONES MTRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO, TENGA A BIEN SOLICITAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ÁREA DE BARANDILLA POR PARTE DE LA SECRETARÍA ARMADA DE MÉXICO, MEDIANTE LA POLICÍA NAVAL A LA POLICÍA MUNICIPAL DE VERACRUZ".**

SEGUNDA. Esta Comisión de Policía y Prevención del Delito, no es omisa al mencionar, que una vez analizada la información que a esta Regiduría fuera circulada por la Comandancia de la Policía Municipal de Veracruz y toda vez que se encuentra apegada a Derecho y a la normativa legal aplicable **NO se ha encontrado ningún impedimento para que el asunto que en este acto nos trata,** siga las formalidades correspondientes hasta su final aprobación por parte del Honorable Cabildo de Veracruz.

TERCERA. Por lo anterior, esta Honorable Regiduría a mi cargo **NO TIENE IMPEDIMENTO EN OTORGAR SU VENIA,** para que una vez y de así considerarlo pertinente, se remita a la Secretaría de este H. Ayuntamiento de Veracruz para que en su oportunidad, realice la Sesión ordinaria o extraordinaria según sea el caso, en el que se turne como punto de acuerdo la discusión y en su caso aprobación de la solicitud de la **"DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA AUTORIZAR A LA PRESIDENTA MUNICIPAL EN FUNCIONES MTRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO, TENGA A BIEN SOLICITAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ÁREA DE BARANDILLA POR PARTE DE LA SECRETARÍA ARMADA DE MÉXICO, MEDIANTE LA POLICÍA NAVAL A LA POLICÍA MUNICIPAL DE VERACRUZ".**

H. Veracruz, Ver; a 11 de agosto del 2026.

MTRO. GUSTAVO GUDIÑO CORRO
Comisión de Policía y Prevención del Delito
Regidor Décimo Segundo

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
VERACRUZ CIUDAD HEROICA
2026 2029
REGIDURÍA 12
GUSTAVO GUDIÑO CORRO

La presente Opinión Técnica corresponde al oficio REG12/0113/2026. **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA AUTORIZAR A LA PRESIDENTA MUNICIPAL EN FUNCIONES MTRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO, TENGA A BIEN SOLICITAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ÁREA DE BARANDILLA POR PARTE DE LA SECRETARÍA ARMADA DE MÉXICO, MEDIANTE LA POLICÍA NAVAL A LA POLICÍA MUNICIPAL DE VERACRUZ.**

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ
CIUDAD HEROIC4

VERACRUZ 2026 2029 | SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
27 JUL 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 11:43
F: 1364

Oficio: SU/0583/2026
Asunto: El que se indica
Veracruz, Ver. 27 de Julio del 2026

LIC. ELOY CARLOS FLORES
SECRETARIO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, con fundamento en lo establecido en los artículos 37 fracción II, 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 23 fracción I, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, 46 y 51 del Reglamento de Sesiones de Cabildo y, en seguimiento a la tarjeta de turno 1570/2026 recibida el 13 de julio de 2026, signada por Presidencia Municipal, le solicitamos su amable intervención a fin de que se incluya en la próxima Sesión de Cabildo, la siguiente propuesta:

1) DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA AUTORIZAR A LOS CIUDADANOS DRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO ÚNICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SUSCRIBAN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ALMA ROSA FLORES CEBALLOS, PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL EN MATERIA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA CIUDADANÍA.

Para tal efecto, remito la siguiente documentación:

I. Copia de tarjeta de turno 1570/2026 recibida el 13 de julio de 2026, signada por Presidencia Municipal.
II. Convenio de Colaboración con el Poder Judicial del Estado de Veracruz.
III. Opinión técnica de la Sindicatura.
IV. Validaciones correspondientes.

Sin otro particular al que referirme me reitero a sus apreciables y distinguidas órdenes.

ATENTAMENTE



MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA
SÍNDICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

c.c.p. Archivo
ACC/drd

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

TARJETA DE TURNO
1570/2026

10-jul-26

PARA: MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA.- SINDICO UNICO

DE: **PRESIDENCIA MUNICIPAL**

REFERENCIA: SE REMITE CONVENIO

NOTA: Por instrucciones de la C. Presidenta Municipal, Dra. Rosa Hernández Espejo, se remite a usted el PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION a celebrarse entre el H.Ayuntamiento de Veracruz y el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Veracruz. Dicho instrumento tiene como propósito establecer las bases de coordinación institucional para la prestación de diversos servicios de apoyo a la ciudadanía, entre ellos la asignación de personal médico por parte del Ayuntamiento para brindar atención en el Centro de Convivencia Familiar (CECOFAM), así como acciones de asesoría jurídica y capacitación. En ese sentido, atentamente se solicita tenga a bien revisar el contenido del convenio y, en el ámbito de sus atribuciones, dar continuidad al procedimiento jurídico y administrativo correspondiente hasta su validación y firma, realizando las observaciones o adecuaciones que, en su caso, estime pertinentes para salvaguardar los intereses del Ayuntamiento. Sin otro particular, quedo atento a cualquier comentario o información adicional que se requiera.

VERACRUZ 2026 2029 | SINDICATURA ÚNICA

13 JUL 2026

11:42

RECIBIDO

000628

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y EL **MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA** SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL AYUNTAMIENTO**", Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR CONDUCTO DE SU ORGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, EN LO SUCESIVO "**EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ALMA ROSA FLORES CEBALLOS**, PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL; A QUIENES CUANDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y AL REFERIRSE EN FORMA CONJUNTA A LAS MISMAS, SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMO QUE PERFECCIONAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I.1. Que es un municipio libre y soberano, integrante del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los diversos 1 y 69 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2. Que la Presidenta Municipal Constitucional, Dra. Rosa Hernández Espejo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 36, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

I.3. Que el Síndico Único, Mtro Alfonso Cruz Corona, cuenta con facultades para coadyuvar en la representación jurídica del Ayuntamiento y en la celebración de convenios, conforme al artículo 37, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

I.4. Que mediante la *** Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada *** a las **:00 horas del ** de enero de la presente anualidad, se aprobó la suscripción de convenios, contratos y pedidos por parte de la Presidenta Municipal Constitucional y el Síndico Único, autorización que incluye el presente instrumento.

I.5. Que su función primordial es promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas que habitan y transitan en su territorio, de conformidad con el artículo 4° de la Constitución local y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

I.6. Que señala como domicilio para los efectos legales de este convenio, el ubicado en calle Zaragoza esq. Mario Molina s/n, colonia Centro, Veracruz, Veracruz, Código Postal 91700.

II. DECLARA "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN":

II.1. Que es el Órgano Administrativo integrante del Poder Judicial del Estado de Veracruz, con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración de todos los órganos que conforman el Poder Judicial y del presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado de Veracruz, de conformidad con lo que establecen los artículos 1, 17, 55, 56 fracción XVI, 60, 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 1, 2 apartado B, fracción I, 4 fracción XIX, 165, 168, 174 fracciones III, XIX y XXIV, de la Ley Número 231 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

II.2. Que la Mtra. Alma Rosa Flores Ceballos, en su carácter de Presidenta del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Veracruz, de conformidad con el Acuerdo por el que se designa por un periodo de seis años improrrogables como integrante del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 04 de julio de 2025, bajo el Número Extraordinario 266 (doscientos sesenta y seis), tomo V, así como del Acuerdo por el que se establece y autoriza el procedimiento de insaculación mediante el cual resultó elegida como presidenta del Órgano de Administración Judicial, adoptado por el Pleno del Órgano de Administración Judicial en sesión solemne celebrada el 1° de septiembre de 2025, en estrecha vinculación con lo establecido en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 168 y 184 fracciones I y XII de la Ley Número 231 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz; así como los artículos 13, 14 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial, tiene la facultad de representar al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Veracruz y facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento en su representación.

II.3. Que el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio Llave de acuerdo a lo establecido en los artículos 56, fracciones II y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz; 2 apartado B, fracción I, incisos "d", "g" y 174, fracciones XXXIX y XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene como eje rector de su actuación proteger y salvaguardar los derechos humanos reconocidos por la Constitución General de la República, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y de la Constitución Local, así como dictar las medidas procedentes para que la administración de justicia sea pronta, expedita y completa; a su vez, tiene la obligación de impulsar, fomentar y difundir el uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias como un derecho humano que garantiza el acceso efectivo a la justicia, la solución de conflictos, generar y coordinar una cultura de paz y una política estatal de difusión de la cultura jurídica y el respeto al estado de derecho; para dichos

propósitos, el Órgano de Administración Judicial cuenta entre otras áreas auxiliares con el Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y la Dirección de la Defensoría de Oficio y del Registro Estatal de Peritos, esta última cuenta con facultades para proporcionar el servicio de representación, asesoría y orientación jurídica en materia penal tradicional, familiar, civil, mercantil y juicio de amparo; con exclusión de la materia penal oral adversarial, salvo lo acordado por el Órgano de Administración.

II.4. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 373, colonia El Mirador, Código Postal 91170 en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

III.2. Que es su libre voluntad suscribir el presente instrumento para promover y apoyar actividades de interés y beneficio mutuo para el efectivo despliegue y desarrollo de sus facultades y obligaciones legales, con la finalidad de optimizar los recursos disponibles.

III.3. Que cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN"** en la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con la optimización de los recursos y servicios que **"LAS PARTES"** ofertan al público en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales.

SEGUNDA. ALCANCE. "LAS PARTES" convienen en que el presente acuerdo de voluntades será el instrumento, del cual podrán derivar estrategias, actividades o proyectos específicos con el objetivo de lograr la implementación integral de los compromisos adquiridos.

Las acciones objeto del presente instrumento, deberán señalarse con precisión, entre

otros, los objetivos, alcances, recursos humanos, técnicos y materiales que se destinen, lugar donde se realizarán las actividades, los compromisos que asuma cada una de **"LAS PARTES"**; y los responsables para el seguimiento de los fines establecidos.

En específico, las **"LAS PARTES"** se comprometen a:

"El ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN":

- Se compromete a adherir a **"EL AYUNTAMIENTO"** a la estrategia de asesoría legal y representación jurídica gratuita "Amiga yo te ayudo", permitiendo canalizar a la Defensoría de Oficio del Órgano de Administración Judicial para recibir la atención integral especializada a las mujeres víctimas de violencia económica que en su municipalidad acudan a sus instalaciones solicitando servicios de asesoría y representación jurídica gratuita.

- Se compromete a brindar asesoría y capacitación técnica especializada en materia de uso, alcance y bondades de los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como de la operación, funcionamiento y marco legal del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Veracruz (CEMASC) en los horarios de lunes a domingo.

 Dichas capacitaciones serán gratuitas y dirigidas al personal adscrito a la dependencia o instancia de la estructura municipal que así determine **"EL AYUNTAMIENTO"**, con el objetivo de optimizar el servicio de asesoría, canalización y atención a los habitantes del municipio que acudan en busca de asesoría jurídica en las materias competencia del CEMASC.

 - **"EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN"** se compromete a mantener disponible el servicio de atención médica de lunes a domingo, conforme a los horarios que para tal efecto establezca y comunique previamente por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**. Cualquier modificación a los horarios deberá ser notificada con la debida anticipación, a fin de garantizar la continuidad del servicio y la adecuada planeación del personal médico asignado.
 - **"EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN"** se obliga a proporcionar, por su cuenta y cargo, el espacio físico adecuado y debidamente acondicionado dentro de sus instalaciones, así como los insumos, mobiliario,. equipamiento y materiales necesarios para el desempeño de las funciones del personal médico que aporte **"EL AYUNTAMIENTO"** a través del "DIF", garantizando que dichas condiciones cumplan con la normatividad sanitaria aplicable y resulten idóneas para la adecuada prestación del servicio.

"EL AYUNTAMIENTO"

Se compromete a otorgar el personal médico necesario a **"EL ÓRGANO DE**

ADMINISTRACIÓN" para que pueda brindar el servicio de atención médica general a los usuarios del Centro de Convivencia Familiar (CECOFAM) perteneciente al Distrito Judicial de la ciudad de Veracruz, ubicado en las instalaciones de la Ciudad Judicial, con domicilio ampliamente conocido en la calle Santos Pérez Abascal, Colonia Pascual Ortiz Rubio, Código Postal 91750, Veracruz, Veracruz, de lunes a domingo de los horarios que establece el capitulo anterior.

Lo anterior, sin perjuicio de la cláusula **"TERCERA"** del presente convenio.

TERCERA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto del presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón substituto o solidario.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. En lo relativo a la propiedad industrial, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la ley de la propiedad industrial y su reglamento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada uno detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo emblema de la otra en publicaciones, o estrategias, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio, cuando ello obedezca al caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte inmediatamente como le sea posible, así como tratar de tomar las provisionales que se requieran para el remedio de la situación de que se trate; una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES".**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. el presente convenio de colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por "las partes", siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente convenio, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un convenio modificatorio.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio de colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029, y se podrá dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación. El mismo podrá ser renovado por escrito a la fecha de su terminación si es que así lo desean **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra, mediante oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA. DEFINITIVIDAD. Este convenio, constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal, o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento del presente convenio serán resueltas, en una primera

instancia, por las partes a través del diálogo y la buena fe. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Municipio de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en el Municipio de ****, Veracruz, a los ** días del mes de junio de 2026.

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

DRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA
SÍNDICO ÚNICO

POR **"EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN"**

MTRA. ALMA ROSA FLORES CEBALLOS
PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VERACRUZ Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, EN FECHA **** DE JUNIO DE DOS MIL VIENTISÉIS.

Veracruz, Ver., Julio 27, 2026
Expediente: Convenio de Colaboración con el Poder Judicial
Asunto: Opinión Técnica (Of. SU/0583/2026)

OPINIÓN TÉCNICA SINDICATURA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ASUNTO: PROPUESTA PARA ANALISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS AUTORIZACIONES PARA CELEBRAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

ANTECEDENTES

En fecha del 13 de julio de 2026 se recibió de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz con tarjeta en turno 1570/2026 el proyecto de Convenio de Colaboración a celebrarse entre el H. Ayuntamiento de Veracruz y el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en 7 fojas útiles.

CONSIDERACIONES

- La presente Sindicatura es competente para emitir esta Opinión Técnica en términos de lo establecido en los artículos 37 fracción II, y 39 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 46, 50 y 51 del Reglamento de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Ver.

- De la solicitud que remitiera el 13 de julio de 2026 con tarjeta en turno 1570/2026 con el proyecto de Convenio de Colaboración a celebrarse entre el H. Ayuntamiento de Veracruz y el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Veracruz, cuyo propósito fue el análisis y valoración del mismo, que tiene por objeto la cooperación para la realización de acciones de interés y beneficio mutuo consistentes, de manera enunciativa pero no limitativa, en asesoría legal y representación jurídica gratuita en el programa "Amiga yo te ayudo", en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias y así como la prestación adecuada de servicio de atención médica incluyendo recursos materiales y humanos necesarios.

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 fracción X de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracción I, 39, 44 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, 46 y 51 del Reglamento de Sesiones de Cabildo.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Esta Sindicatura, cuenta con las facultades suficientes para someter a consideración del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, SUSCRIBAN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN con Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Veracruz, mismo que fuera remitido a 7 fojas útiles.

SEGUNDA. Esta Sindicatura, hace del conocimiento las validaciones recibidas por parte de las áreas correspondientes, por lo que la presente opinión técnica, no los exime de la responsabilidad en materia del cumplimiento, aplicación y vigilancia del funcionamiento y coordinación en materia del citado Convenio, ya que son estas dependencias las directamente responsables de su planeación, presentación, control y seguimiento en total apego a la normatividad, administrativa, legal, transparencia, fiscalización y procesos, por lo que recae en sus titulares, la realización de las gestiones necesarias para el cumplimento del mismo, en atención a las facultades que les confieren diversos cuerpos normativos.

TERCERA. Aunado a lo anterior, esta Sindicatura determina que, en términos de lo establecido en los artículos plasmados en el apartado de fundamentos legales de la presente opinión técnica, la facultad para el análisis, discusión y aprobación, en su caso, de las autorizaciones para celebrar el convenio de colaboración con Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Veracruz corresponde al H. Ayuntamiento de Veracruz, en sesión de cabildo.

CUARTA. Por lo anterior, es presentada esta opinión técnica a los integrantes del H. Ayuntamiento de Veracruz, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, con las consideraciones que se establecen en el mismo, para que, se incluya en la próxima Sesión de Cabildo, la siguiente propuesta:

a) **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA AUTORIZAR A LOS CIUDADANOS DRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO ÚNICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ,**

ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SUSCRIBAN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ALMA ROSA FLORES CEBALLOS, PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL EN MATERIA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA CIUDADANÍA.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
VERACRUZ CIUDAD HEROIC4
2026 2029
SINDICATURA ÚNICA

MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA
SÍNDICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4

VERACRUZ CIUDAD HEROICA 2025 2029 | SINDICATURA ÚNICA
24 JUL 2026
14:20
000874
RECIBIDO

DIF VERACRUZ
CORAZÓN DE UNA CIUDAD HEROIC4

OFICIO NÚMERO: DG/DIFVER/1821/2026

ASUNTO: Visto Bueno y Conformidad del Proyecto de Convenio de Colaboración CECOFAM.

REFERENCIA: OFICIO SU/0589/2026

LUGAR Y FECHA: H. Veracruz, Ver., a 24 de julio de 2026

MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA
SÍNDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.

PRESENTE.

Por medio del presente conducto, le remito un cordial y respetuoso saludo. En atención y seguimiento al similar número **SU/0589/2026** mediante el cual remitió para análisis, revisión técnica e instrumental el *Proyecto de Convenio de Colaboración* a celebrarse entre el H. Ayuntamiento de Veracruz y el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de su Órgano de Administración Judicial, con el propósito de establecer las bases operativas para la prestación de servicios de atención médica en el Centro de Convivencia Familiar (CECOFAM); me permito manifestar a Usted lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción II, 36 y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; así como las disposiciones legales aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Veracruz y la normativa operativa del Sistema DIF Municipal; esta Dirección General a mi cargo ha analizado integralmente la viabilidad funcional e institucional del instrumento de legalización propuesto.

Al respecto, y previo dictamen favorable emitido por la Subdirección Médica de este Organismo (mediante el cual se delimitó el alcance operativo correspondiente), hago de su conocimiento que este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia **OTORGA EL VISTO BUENO Y EMITE VALIDACIÓN FORMAL** respecto del citado Proyecto de Convenio, confirmando que **NO EXISTE INCONVENIENTE ALGUNO** para la prosecución de los trámites legales y administrativos conducentes a su formalización y suscripción.

Para dar estricto cumplimiento a las obligaciones asistenciales que se asumen dentro del marco del instrumento en mención, la prestación del servicio médico general a los usuarios del CECOFAM se otorgará conforme a la siguiente operatividad validada:

- **1. Cobertura Ordinaria (lunes a viernes):** Asignación de **un profesional de la medicina** en un horario de **09:00 a 18:00 horas**, garantizando el tiempo destinado para la ingesta de alimentos.
- **2. Cobertura Extraordinaria (sábados, Domingos y Días Festivos):** Asignación de **un profesional de la medicina** en un horario de **09:00 a 18:00 horas**, respetando igualmente el período de alimentos.

Asimismo, se precisa que la Subdirección de Recursos Humanos y la Subdirección Administrativa de este Sistema DIF Municipal llevarán a cabo las gestiones procedentes para la suficiencia presupuestal y contratación del personal requerido, con apego a los procedimientos administrativos vigentes, asegurando la continuidad de la atención pública municipal sin afectar las actividades de salud de este Organismo.

Sin otro particular por el momento, reiterándole la disposición de esta Dirección General para consolidar las acciones interinstitucionales en favor de las familias veracruzanas, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

L.N. ROBERTO CARLOS MUÑOZ JOACHIN
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4 | DIF VERACRUZ
2026 2029
DIRECCIÓN GENERAL

c.c.p. Dr. José Antonio Olguín Gamboa. - Subdirector Médico del Sistema DIF Municipal de Veracruz. - Para conocimiento y seguimiento.

c.c.p. Archivo / Minutario.

Elaboró:
AIA

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4

TESORERÍA MUNICIPAL
Oficio TMV/0793/2026

H. Veracruz, Veracruz, a 22 de julio de 2026

MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA
SÍNDICO ÚNICO
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.
P R E S E N T E.

Asunto: ***Validación Convenio***

Por medio del presente me dirijo a Usted, en atención y seguimiento a su oficio **SU-0585-2026** de fecha 20 de julio de 2026, través del cual, solicita la validación del *Proyecto de Convenio de Colaboración* a celebrarse entre el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por conducto de su Órgano de Administración Judicial y este H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, para su análisis, revisión y en su caso, validación.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que después de un exhaustivo análisis de el *Proyecto de Convenio de Colaboración* en comento, me permito informar a Usted que cuenta con la validación y visto bueno en lo general de esta Tesorería Municipal.

Lo anterior, para los efectos estime pertinentes.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. MANUEL ALEJANDRO SERRANO TRINIDAD
TESORERO MUNICIPAL

VERACRUZ 2025 2029 | SINDICATURA ÚNICA
23 JUL 2026
Paty 13:00
RECIBIDO

000868

C.c.p.
- **Dra. Rosa Hernández Espejo** – Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz – Para conocimiento.
- **Lic. Eloy Carlos Flores** – Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz – Mismo fin.
- Archivo Minutario

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROICA | **REGIDURÍA 13**
ILEANA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ

Oficio Núm. R13/0078/2026
Asunto: El que se indica
H. Veracruz, Ver., a 22 de Julio de 2026

MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA
SINDICO ÚNICO
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y en respuesta al Oficio SU/0588/2026, mediante el cual solicita la validación para el Proyecto de Convenio de Colaboración a celebrarse entre el H. Ayuntamiento de Veracruz y el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Veracruz, con el propósito de establecer las bases de coordinación institucional para la prestación de diversos servicios de apoyo a la ciudadanía, entre ellos la asignación de personal médico por parte del H. Ayuntamiento de Veracruz para brindar atención al Centro de Convivencia Familiar (CECOFAM).

Al respecto y en mi carácter de titular de la Comisión de la Niñez y la Familia, una vez revisado el Proyecto en comento, me permito emitir la presente **validación favorable** en lo conducente, toda vez que pueda cumplir con los requisitos debidos para presentarlo al Honorable Cabildo.

La presente validación se emite únicamente desde el ámbito de competencia de esta Comisión, sin invadir atribuciones de otras instancias sobre autorizaciones de carácter fiscal, presupuestal, jurídica o administrativas que correspondan al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, Tesorería, Asuntos Legales y demás áreas competentes.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.

VERACRUZ | SINDICATURA ÚNICA
2026 2029
22 JUL 2026
Dany 14:35
RECIBIDO

A T E N T A M E N T E
"Veracruz, Ciudad Heroica"

LCC. ILEANA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ
REGIDORA DÉCIMA TERCERA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROICA
2026 2029
REGIDURÍA 13
ILEANA
RAMÍREZ DOMÍNGUEZ

C.C.P. ARCHIVO

000864

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Oficio No. SRH/1873/2026
Asunto: Validación del Proyecto de Convenio de Colaboración

Veracruz, Ver., 23 de julio de 2026.

MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA
SÍNDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

En atención a su oficio número **SU/0587/2026**, de fecha **20 de julio de 2026** y Tarjeta de Turno 1570/2026, mediante el cual solicita la revisión y validación del **Proyecto de Convenio de Colaboración** a celebrarse entre el H. Ayuntamiento de Veracruz y el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito manifestar lo siguiente:

Después del análisis realizado al proyecto de convenio y en el ámbito de competencia de esta Subdirección de Recursos Humanos, se advierte que las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento implican la **asignación de recursos humanos especializados**, particularmente **personal médico** para la prestación de los servicios de atención contemplados en el convenio y adicionalmente, **personal jurídico**, a efecto de brindar el seguimiento, asesoría y atención de los asuntos legales y administrativos que deriven de la ejecución del instrumento jurídico.

En ese sentido, la implementación del convenio representa la posible generación de cargas administrativas y de personal que deberán ser atendidas con recursos institucionales, por lo que resulta indispensable verificar previamente que el Ayuntamiento cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

Por lo anterior, esta Subdirección considera procedente que, **previo a la formalización del convenio**, se haga del conocimiento de la **Tesorería Municipal**, a efecto de que, dentro del ámbito de sus atribuciones, **emita el pronunciamiento correspondiente respecto de la existencia del marco y suficiencia presupuestal** para atender las obligaciones que se desprendan del convenio.

En consecuencia, la opinión de esta Subdirección es **favorable de manera condicionada**, siempre que exista la autorización de presidencia y pronunciamiento favorable de la Tesorería Municipal respecto de la disponibilidad presupuestal el cumplimiento de las obligaciones que se pretendan asumir.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS PALMEROS BARRIENTOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

000870

VERACRUZ CIUDAD HEROIC4 | SINDICATURA ÚNICA
2025 2029
23 JUL 2026
14:32
RECIBIDO

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROICA

VERACRUZ | SINDICATURA ÚNICA
2025 2029
000866 22 JUL 2026
Dany 15:20
RECIBIDO

H. VERACRUZ, VER. A 22 DE JUNIO DE 2026
OFICIO: SM/DIFVER/0398/2026
ASUNTO: VALIDACIÓN DE OBSERVACIONES DEL CONVENIO

MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA
SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
PRESENTE.

Por medio del presente reciba un cordial saludo. En atención a su oficio SU/0589/2026; mediante la cual se remitió para revisión y análisis el **Proyecto de Convenio de Colaboración** a celebrarse entre el H. Ayuntamiento de Veracruz y el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de su Órgano de Administración Judicial, con el propósito de establecer las bases de coordinación institucional para la prestación de servicios de apoyo a la ciudadanía, me permito informar lo siguiente:

Una vez revisado el proyecto en el ámbito de las atribuciones de esta Subdirección Médica, se considera viable su validación, precisando que el H. Ayuntamiento de Veracruz únicamente podrá comprometerse a proporcionar **dos médicos** para brindar el servicio de atención médica general a los usuarios del **Centro de Convivencia Familiar (CECOFAM)**, en los siguientes días y horarios:

- **Un médico de lunes a viernes**, en un horario de **09:00 a 18:00 horas**, respetando el tiempo destinado para alimentos.
- **Un médico para sábados, domingos y días festivos**, en un horario de **09:00 a 18:00 horas**, respetando igualmente el tiempo destinado para alimentos.

Lo anterior, con la finalidad de delimitar claramente el alcance de las obligaciones que asumiría el H. Ayuntamiento de Veracruz, atendiendo a la disponibilidad operativa de esta Subdirección Médica y procurando que la prestación de los servicios médicos institucionales no se vea afectada.

Asimismo, se hace del conocimiento que, para dar cumplimiento a los compromisos derivados del citado convenio, **la Subdirección de Recursos Humanos deberá realizar la contratación de este personal**, conforme a los procedimientos administrativos aplicables y con la suficiencia presupuestal correspondiente, a fin de contar con los recursos humanos necesarios para la prestación del servicio en los horarios antes señalados.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DR. JOSÉ ANTONIO OLGUIN GAMBOA
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL SISTEMA
DIF MUNICIPAL DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA | DIF VERACRUZ
2026 - 2029
SUBDIRECCIÓN MÉDICA

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

TESORERÍA MUNICIPAL
Oficio TMV/0793/2026

H. Veracruz, Veracruz, a 22 de julio de 2026

MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA
SÍNDICO ÚNICO
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.
P R E S E N T E.

Asunto: ***Validación Convenio***

Por medio del presente me dirijo a Usted, en atención y seguimiento a su oficio **SU-0585-2026** de fecha 20 de julio de 2026, través del cual, solicita la validación del *Proyecto de Convenio de Colaboración* a celebrarse entre el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por conducto de su Órgano de Administración Judicial y este H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, para su análisis, revisión y en su caso, validación.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que después de un exhaustivo análisis de el *Proyecto de Convenio de Colaboración* en comento, me permito informar a Usted que cuenta con la validación y visto bueno en lo general de esta Tesorería Municipal.

Lo anterior, para los efectos estime pertinentes.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. MANUEL ALEJANDRO SERRANO TRINIDAD
TESORERO MUNICIPAL

2026 2029 VERACRUZ CIUDAD HEROICA | SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
F. 1351
23 JUL 2026
RECIBIDO
FIRMA _____ HORA 13:00 hrs

C.c.p.
- **Dra. Rosa Hernández Espejo** – Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz – Para conocimiento.
- **Lic. Eloy Carlos Flores** – Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz – Mismo fin.
- Archivo Minutario

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ
CIUDAD HEROICA

000867

VERACRUZ | SINDICATURA ÚNICA
CIUDAD HEROICA 2026 2029
22 JUL 2026
10:50
RECIBIDO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES
Oficio número: DAL/SAL/0918/2026
Asunto: Validación Jurídica
H. Veracruz, Ver., a 22 de julio de 2026.

MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA
SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.
PRESENTE.

Me es grato saludarle cordialmente y, en atención, a su solicitud mediante el cual solicita la validación jurídica relativa al convenio de colaboración entre el Poder Judicial del Estado de Veracruz, por conducto de su Órgano de Administración Judicial y el H. Ayuntamiento de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La sindicatura del H. Ayuntamiento de Veracruz, remitió a esta Dirección de Asuntos Legales, un convenio entre el Poder Judicial del Estado de Veracruz por conducto de su Órgano de Administración Judicial y el H. Ayuntamiento de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su análisis, revisión y en su caso la emisión del dictamen correspondiente con fundamento en el artículo 46 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el H. Ayuntamiento de Veracruz es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, facultado constitucional y legamente para celebrar convenios de colaboración con instituciones del sector público privado cuando ello tenga por objeto el mejoramiento de los servicios públicos y el bienestar de la población bajo su jurisdicción, en los términos de los artículos 115, fracción I, que establece la libre administración del Municipio y su personalidad jurídica y 134, que impone los principios de legalidad, eficiencia, honradez y transparencia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Que el Poder Judicial del Estado de Veracruz, acredita contar con la infraestructura, el personal especializado y los insumos necesarios para la prestación de servicios de alta calidad, lo que garantiza que los beneficios

otorgados a la población veracruzana se traducirán en una atención oportuna, digna y efectiva.

TERCERO. Que el Poder Judicial del Estado de Veracruz, se compromete a adherir al H. Ayuntamiento de Veracruz a la estrategia de asesoría legal y representación jurídica gratuita "Amiga yo te ayudo" para que las mujeres victimas de violencia económica tengan asesoría jurídica gratuita.

Asimismo, brindar asesoría y capacitación técnica especializada en materia de uso, alcance y bondades de los mecanismos alternativos de solución de controversias de manera gratuita.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Veracruz, se compromete a otorgar el personal medico necesario a el Órgano de Administración para que pueda brindar el servicio de atención medica general a los usuarios del Centro de Convivencia Familiar.

QUINTO. Que revisado el Convenio de Colaboración en su integridad, esta Dirección de Asuntos Legales **no encuentra disposición alguna que contravenga el orden jurídico municipal, estatal o federal**, y que el instrumento cumple con los requisitos de forma y de fondo exigibles para su validez, incluyendo la correcta identificación de las partes, la determinación precisa del objeto, la gratuidad para el Municipio, la vigencia definida, clausulas de confidencialidad, derechos de autor, ausencia de relaciones labores y solución de controversias.

POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES EMITE EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. Se determina PROCEDENTE EN SENTIDO POSITIVO la celebración y ejecución del Convenio de Colaboración entre el Poder Judicial del Estado de Veracruz por conducto de su Órgano de Administración Judicial y el H. Ayuntamiento de Veracruz de Ignacio de la Llave al cumplir con los requisitos legales, técnicos y administrativos aplicables.

SEGUNDO. Se considera que dicho instrumento jurídico se encuentra debidamente fundado y motivado, atendiendo a disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en materia de administración pública y régimen municipal. Para efectos de mayor precisión en su contenido, se realizan las siguientes recomendaciones:

- El "Órgano de Administración Judicial" deberá dotar contar con instalaciones donde se realicen las asesorías dentro del programa "Amiga yo te ayudo" o en su caso establecer los medios digitales o físicos por los cuales se brindará dicha atención.
- Establecer que "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a dotar de DOS MÉDICOS a "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN" con la finalidad de tener el número exacto de personal que será contratado para efectos de cumplir con el presente convenio.
- Se deberá establecer que el horario en que atenderán los médicos que otorgará "EL AYUNTAMIENTO" será el siguiente: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas; sábados, domingos y días festivos de 08:00horas a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, esto para el efecto de contar con certeza de los horarios de servicio.
-

TERCERO. Se valida que las obligaciones asumidas por el H. Ayuntamiento de Veracruz, son viables, proporcionales y acordes a su capacidad administrativa y operativa, sin contravenir el marco jurídico vigente.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
"Veracruz, Ciudad Heróica"

VERACRUZ CIUDAD HEROICA
2026 2029
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES

MTRA. MIRIAM ELENA LAZCANO LÓPEZ
DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES

C.c.p. Archivo/LARL